



# Convivencia y cultura ciudadana: perspectivas desde la Ciudad Heroica

.....

Álvaro Garzón Saladén | Diego Cardona Arbeláez | Zilath Romero González

Garzón Saladén, Álvaro

Convivencia y cultura ciudadana: Perspectiva desde la ciudad Heroica / Álvaro Garzón Saladén, Diego Cardona Arbeláez y Zilath Romero González. - 1ª ed.- Cartagena: Universidad Libre, 2015.

110 p.

Incluye referencias bibliográficas

ISBN DIGITAL: 978-958-8621-57-9

1. Educación popular - Educación social 2. Responsabilidad social - Objetivo educativo - Colombia 3. Pedagogía crítica - Valores sociales. II. Cardona Arbeláez, Diego. III. Romero González, Zilath.

I. Tít.

370.1155 SCDD 23 ed.

Catalogación en la fuente - Universidad Libre, Sede Cartagena. Biblioteca

Comentarios y sugerencias:

[investigacionescartagena@unilibre.edu.co](mailto:investigacionescartagena@unilibre.edu.co)

ISBN DIGITAL: 978-958-8621-57-9

Queda hecho el depósito que ordena la ley

Editorial: Universidad Libre

Coordinación editorial: Zilath Romero González

Correo-e: [zilath.romero@unilibre.edu.co](mailto:zilath.romero@unilibre.edu.co)

El libro Convivencia y Cultura Ciudadana: Perspectivas desde la ciudad heroica, es resultado del convenio de asociación entre la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana y la Universidad Libre, Sede Cartagena. La investigación hace parte del grupo de investigación Ciencia Libre, en su línea Cultura, Desarrollo Local y Sostenibilidad.

El diseño y diagramación se realizó en Alpha Editores, en el año 2015, en la ciudad de Cartagena.

# Convivencia y cultura ciudadana: perspectivas desde la Ciudad Heroica

.....  
Álvaro Garzón Saladén | Diego Cardona Arbeláez | Zilath Romero González

La obra está amparada por las normas que protegen los derechos de propiedad intelectual.

Se autoriza su reproducción total o parcial de su contenido citando la fuente.

Los artículos son de responsabilidad exclusiva de sus respectivos autores y no comprometen a la Universidad Libre.

Universidad Libre  
Pie de la Popa, Calle Real No. 20-177  
Cartagena de Indias, Colombia  
América del Sur.

Teléfonos: 666 1147 - 656 1379 - Ext. 128

2015



Universidad Libre, Sede Cartagena

**Convivencia y cultura ciudadana:  
perspectivas desde la ciudad heroica**

**Autores**

Álvaro Garzón Saladén  
Diego Cardona Arbeláez  
Zilath Romero González

**ISBN DIGITAL: 978-958-8621-57-9**

**Diagramación:**

Alpha Editores  
Centro, Plaza de la Aduana, Edificio  
Andian, Piso 6 - Oficina 608  
Tels.: 57-5 660 9438  
E-mail: comercial@alpha.co  
www.alpha.co  
Cartagena de Indias, Bolívar, Colombia

2015

**UNIVERSIDAD LIBRE**

**DIRECTIVOS NACIONALES 2015**

**Presidente**

Víctor Hernando Alvarado Ardila

**Rector**

Nicolás Enrique Zuleta Hincapié

**Censor**

Antonio José Lizarazo Ocampo

**Secretario General**

Pablo Cruz Samboní

**DIRECTIVOS SECCIONALES 2015**

**Presidenta Delegada-Rectora**

Beatriz Tovar Carrasquilla

**Secretario General**

Luis María Rangel Sepúlveda

**Director Administrativo y Financiero**

Arturo Rincón Ortiz

**Decano de la Facultad de Ciencias  
Económicas, Administrativas y  
Contables**

Silvio Montiel Paternina

**Decano de la Facultad de Derecho**

Armando Noriega Ruiz

**Directora Consultorio Jurídico y  
Centro de Conciliación**

Lourdes Villadiego Coneo

**Directora Centro de Investigaciones**

Zilath Romero González

# Contenido

---

<b>Introducción</b> .....	7
<b>Capítulo 1</b> .....	11
Convivencia y cultura ciudadana	
<b>Capítulo 2</b> .....	35
Ética y desarrollo: Pilares para la construcción de una mejor cultura y convivencia ciudadanas	
<b>Capítulo 3</b> .....	65
Acciones constitucionales como forma de emancipación desde la educación cotidiana del derecho	



# Introducción

---

Teniendo en cuenta la importancia de plantear y formular proyectos para la búsqueda de soluciones a los problemas de la ciudad, se suscribió entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, mediante la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, y la Universidad Libre, Sede Cartagena, un convenio de asociación para la ejecución del proyecto denominado CARTAGENA POR LA CONVIVENCIA.

El proyecto se estructuró bajo el liderazgo del grupo de investigación CIENCIA LIBRE, en su línea CULTURA, DESARROLLO LOCAL Y SOSTENIBILIDAD, con el propósito fundamental de disminuir los índices de violencia, generar en los ciudadanos la comprensión necesaria para acatar y aplicar las normas sobre convivencia y cultura ciudadana en los diferentes contextos en que se desenvuelvan, a fin de propiciar la convivencia pacífica entre los habitantes de la ciudad de Cartagena

Dicho convenio de asociación se rigió, entre otras, por las siguientes cláusulas: aunar esfuerzos entre ambas entidades para desarrollar un diplomado orientado a fortalecer las competencias cívico-ciudadanas en los cartageneros, y desarrollar el convenio en convivencia y cultura ciudadana, destinado a 50 participantes, con el objetivo de que estos mejoren su calidad de vida, sus relaciones interpersonales y la integración familiar. De igual manera, contribuir a generar espacios para diálogos de paz y convivencia que incidan en la disminución de los índices de violencia, y favorecer la disposición de los ciudadanos y ciudadanas a cumplir las normas, a autorregular sus comportamientos y actuar de manera solidaria con los demás.

Se consideró como requisito para formalizar el proceso de inscripción, que los participantes fuesen personas comprometidas con la transformación de su comunidad. Para ello debieron presentar una propuesta en la que expresaran su intención de desarrollar un proyecto que tuviese en cuenta la problemática en materia de convivencia y cultura ciudadana, que padece la zona en la cual se encuentran circunscritos.

De esta manera, el personal seleccionado se capacitó, a través de los diferentes encuentros, en siete módulos que incluyeron las siguientes temáticas:

- Metodología para la formulación de proyectos de investigación.
- Consideraciones generales en formulación de propuestas para acción social.
- Herramientas constitucionales ciudadanas.
- Diseño de políticas públicas para la seguridad y la convivencia ciudadana.
- Responsabilidad Social y Participación ciudadana.
- Convivencia y Seguridad ciudadana: formulación de estrategias de prevención.
- Participación auténtica.

La metodología empleada incluyó conferencias magistrales y talleres grupales, enmarcados, entre otros, en resultados de investigación adelantados en la línea CULTURA, DESARROLLO LOCAL Y SOSTENIBILIDAD, del grupo de investigación CIENCIA LIBRE, avalado por la Universidad Libre, Sede Cartagena.

Así mismo, acompañados por tutores expertos en las diferentes temáticas, los asistentes presentaron diferentes proyectos en torno a la convivencia y la cultura ciudadana, para emprender propuestas e iniciativas de cambio social, orientadas al mejoramiento de las condiciones de convivencia de su entorno.

Con la ejecución del convenio, se espera lograr que los asistentes se conviertan en multiplicadores de los principios que rigen la convivencia y la cultura ciudadana y contribuyan en la regulación del comportamiento y la conducta de los ciudadanos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

El presente libro agrupa, en el primer capítulo, los resultados de las experiencias en torno a los proyectos desarrollados durante el año 2015. El capítulo 2 se refiere a la ética y el desarrollo como pilares para la construcción de una mejor convivencia y cultura ciudadana. Por último, el tercer capítulo desarrolla una concepción dialéctica entre la teoría y la realidad, y muestra cómo desde las acciones constitucionales se genera participación ciudadana con la educación cotidiana del derecho. Así mismo, mediante el análisis de casos, visualiza al sujeto de derecho como transformador de la sociedad: desde la postura crítica y la concientización propuestas por Paulo Frieri, muestra que, en una democracia participativa, el ciudadano no es súbdito del Estado sino que forma parte de él y puede transformarlo a partir de su saber cotidiano del derecho.



# Capítulo 1

## Convivencia y cultura ciudadana



## Qué es convivencia?

Según la Real Academia Española la palabra convivencia procede del latín *convivere*, que significa “acción de convivir”, es decir, vivir en compañía de otro u otros, o cohabitar. Se trata de un concepto vinculado a la coexistencia pacífica y armoniosa de grupos humanos en un mismo espacio, e implica comportamientos específicos tales como<sup>1</sup>:

- Compartir
- Vivir en paz y armonía
- Acatar normas
- Respetar
- Vivir bien
- Tolerancia
- Solidaridad
- Llevar una buena relación
- Humildad
- Amor

Desde este enfoque existen cuatro espacios básicos de la convivencia, a saber: la familia, los vecinos y el vecindario, espacio público y ciudadanía, y entorno y medio ambiente. Teniendo en cuenta estos elementos se estructura un diplomado en Convivencia y Cultura Ciudadana enmarcado en el proyecto Cartagena por la Convivencia, como una herramienta pedagógica para desarrollar y potencializar competencias cívico-ciudadanas en los cartageneros. Se considera que fortalecer la cultura ciudadana es una importante estrategia de prevención y protección de la vida, del medio ambiente y del patrimonio público. Se parte de la premisa de que existe una relación directa entre cultura ciudadana y conceptos como construcción de ciudadanía, participación comunitaria, autorregulación y respeto por las normas convenidas, bien común, relación de la ciudad con sus habitantes y visitantes, ac-

<sup>1</sup> Cartilla de Convivencia y Conducta Ciudadana, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C. Programa Cartagena por la Convivencia, 2013 - 2015.

ciones públicas y privadas y virtudes cívicas, todo esto enmarcado en la Responsabilidad Social. De esta manera, se puede concluir que la cultura ciudadana puede ser entendida como todas aquellas normas, costumbres, protocolos, reglas y comportamientos organizados, orientados y dispuestos hacia la construcción de ciudad y de ciudadanía, basados en conceptos como el bien común y la participación comunitaria<sup>2</sup>.

## ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL PROYECTO

El proyecto se estructuró en seis módulos, destinados a capacitar ciudadanos comprometidos con el desarrollo de iniciativas en torno a la convivencia y la cultura ciudadana en el lugar donde se destacaran como líderes comunitarios. Cada grupo de trabajo contó con la asesoría de expertos que les ayudaron a estructurar el proyecto y poner en práctica una primera fase donde se visibilizara el impacto en la comunidad escogida. Los ejes de cada módulo estuvieron centrado en los siguientes temas:

- Introducción y lineamientos generales del diplomado.
- Socialización de la cartilla CONVIVENCIA Y CONDUCTA CIUDADANA del Programa CARTAGENA POR LA CONVIVENCIA 2013 - 2015.
- Consideraciones y objetivos generales en el marco de la Investigación Acción Participación.
- Convivencia y Seguridad Ciudadana: Formulación de estrategias de prevención.
- Responsabilidad Social y Participación Ciudadana.
- Valores, ética y diálogo con los grupos de interés.

<sup>2</sup> Cátedra de convivencia y cultura ciudadana. Alianza Cartagena, 2010.

- Democracia, Estado y Constitución Política.
- Derechos Humanos.
- Estado, Departamento, Municipio, Regiones y Distritos.
- Herramientas Constitucionales Ciudadanas.
- Aspectos Constitucionales.
- Diseño de políticas públicas para la seguridad y la convivencia ciudadana.
- Participación auténtica.

Una vez los asistentes culminaron su preparación teórica, a través de las enseñanzas recibidas en cada módulo, procedieron a identificar problemas en su comunidad y diseñar estrategias para coadyuvar a la mejora de la convivencia en su entorno. De esta manera, se presentaron las siguientes iniciativas como parte de su proceso de formación.

### **SENSIBILIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS OYENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS RELACIONES Y LA CONVIVENCIA COMUNITARIA CON LOS JÓVENES SORDOS DEL SECTOR LA UNIÓN, DEL BARRIO EL POZÓN, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**

El desconocimiento del lenguaje de señas y de los derechos que tienen las personas con algún tipo de discapacidad física y/o cognitiva, consagrados en la Constitución Colombiana, son factores que inciden en los comportamientos de intolerancia y discriminación por parte de los adultos. Tales comportamientos se convierten en patrones de conducta que los niños y niñas adoptan desde su cotidianidad. Los niños y niñas del sector la Unión del

barrio El Pozón, declaran que existen comportamientos de burla, irrespeto, señalamientos y exclusión hacia los jóvenes sordos. Se pretende fortalecer la iniciativa desde aspectos técnicos y metodológicos, con un enfoque en los derechos humanos y el crecimiento espiritual. Así mismo, socializar y visibilizar el proceso de la Fundación Manos para la Vida, como una realidad social en la ciudad y un reto para la institucionalidad cartagenera.

Tomando como base lo anterior, el objetivo de este proyecto es promover un proceso de sensibilización e inclusión, por parte de los niños y niñas oyentes, familiares y vecinos de los jóvenes sordos, en los procesos de atención integral que viene desarrollando la Fundación Manos para la Vida a favor de los jóvenes sordos del sector La Unión, del barrio El Pozón.

La Constitución Política de Colombia posicionó a las personas con discapacidad multidéficit como sujetos de derechos con especial atención y protección por parte del Estado, la Sociedad y la Familia. En su artículo 13 consagra el derecho fundamental a la igualdad y la obligación del Estado de tomar medidas necesarias para garantizar este derecho a todos los ciudadanos, sin ningún tipo de discriminación. Las personas con algún tipo de discapacidad se encuentran amparadas por una legislación específica que les asegura y hace valer sus derechos, pero que a su vez se convierte en el sostén de dichas personas ante la sociedad y las instituciones.

En ese sentido, y considerando la condición de vulnerabilidad de esta población, el proyecto se concibe como una iniciativa de gestión social desde la perspectiva de derechos, fundamentado en el marco normativo establecido dentro de la Constitución y la legislación colombiana que determina el bienestar integral de las personas con situación de discapacidad. Tal es el caso de la Ley 982 de 2005, que garantiza la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva mediante la protección y estímulo de

la lengua de señas colombiana como mecanismo de inclusión social de esta población.

Según el sondeo elaborado por la Fundación Manos para la Vida, se han identificado 100 personas con discapacidades auditiva, del habla y visual en el sector La Unión y sectores aledaños.

Las siguientes son conclusiones arrojadas por el sondeo:

- El 90% de los jóvenes del barrio El Pozón con situación de discapacidad han sido abandonados por sus padres.
- Los padres que se han mantenido en la atención de sus hijos, NO cuentan con la formación ni la sensibilización para su atención y comunicación adecuada.
- Se evidencia escasa gestión para mejorar la calidad de vida de sus hijos.
- Condiciones de pobreza y extrema pobreza, viven en casas de madera con una sola habitación; deficiente servicios públicos dada la incapacidad económica para acceder a ellos.
- Poco acceso a la educación formal. En Cartagena son limitadas las instituciones educativas que vinculan, a través del aula regular, a estudiantes con limitación auditiva.
- En Cartagena solo tres entidades brindan atención y enseñanza sobre el lenguaje de señas, y en el barrio El Pozón solo se encuentra la Fundación Manos para la Vida.
- Escasa atención por parte de las instituciones públicas y privadas; no solo para su atención, sino también en su inclusión productiva y el desarrollo de sus habilidades y saberes naturales.

Para afrontar lo anterior se ha tomado como ruta metodológica aquella que permite la participación creativa de los niños y niñas oyentes, así como también de los jóvenes sordos y el equipo de trabajo de la Fundación Manos para la Vida.

Para fortalecer el proceso que se viene desarrollando con los niños y niñas oyentes, se aplicarán técnicas que faciliten la comprensión y aplicación de lo aprendido. Por ello se ha considerado una metodología que incluya Juego, Arte y Taller, pues de esta forma se integra la lúdica con la creación y la formación; se retoma la cotidianidad y los activos de la comunidad, concibiendo a los actores como seres dinámicos y expresivos, que hacen parte de un entorno social, comunitario y económico; con capacidades y sueños, y con un carácter que los hace distintos entre el resto de la población, pero iguales como seres humanos y como ciudadanos y ciudadanas con derechos.

El proceso se trabajará en dos meses con un primer grupo de 30 niños y niñas oyentes y se finalizará a través de una jornada de cierre y evaluación del nivel de aprendizaje en lenguaje de señas. Posteriormente, se hará un balance interno con el equipo de facilitadores y de la Fundación, para dar inicio a un nuevo proceso con otro grupo de 30 niños y niñas de los sectores vecinos y familiares de los jóvenes sordos.

Las acciones que demanda el desarrollo del proyecto están organizadas en el marco de un plan de trabajo que contempla las siguientes:

- **Encuentros para la formación en lenguaje de señas:** Estos encuentros constan de 8 talleres de capacitación a los niños y niñas, dirigidos por los un experto en lenguaje de señas de la Fundación y un joven sordo. Se realizará un taller semanal con sesiones de 2 horas, durante 2 meses para un total de 16 horas.
- **Discipulados infantiles:** Se refiere a 8 talleres sobre enseñanza Cristiana, en donde se promueve los valores del amor, el respeto y la solidaridad, entre otros. Cada taller se realiza una vez a la semana durante 2 meses, con una intensidad horaria de 1 hora. Es decir, 8 horas de trabajo.

- **Espacios de diálogo en lenguaje de señas:** Se plantea un espacio para la práctica y la reafirmación creativa de lo aprendido en lengua de señas. Se realizarán 2 espacios de diálogo dirigido por un joven sordo, quien asumirá la función de monitor en el proceso, y el experto (oyente) de la Fundación. Se selecciona, de manera concertada con los participantes, un valor como eje temático, utilizando herramientas didácticas y pedagógicas que faciliten la comprensión, tales como videos, afiches, video beam, papelería.

- **Diseño y ajuste de la cartilla de lenguaje de señas:** En el proceso ya se viene diseñando la cartilla de lenguaje de señas, la cual tiene como fin facilitar y animar el aprendizaje de lengua de señas por parte de niños y niñas. Durante el proceso, el grupo de trabajo hará los ajustes necesarios para finalmente editarla y hacer la respectiva presentación a los participantes del proyecto.

- **La presentación de la cartilla:** se concibe como un cierre de este primer proceso de capacitación en lenguaje de señas a niños y niñas, en el cual participarán no solo los niños y niñas oyentes, sino también los padres/madres de familia, de tal manera que se estimule el interés de los adultos por aprender el lenguaje de señas y generar un acercamiento con el proceso.

## **INCIDENCIA DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL CONSEJO ESTUDIANTIL EN LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA DISMINUCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROMOCIÓN SOCIAL DE CARTAGENA**

El proyecto se trabajó en las siguientes fases:

### **Primera fase: Conceptualización**

Se abordó en primer lugar el tema del acoso escolar o bullying, definido como “un continuado y deliberado maltrato verbal o modal que recibe un niño por parte de otro u otros, que se com-

portan con él cruelmente con el objeto de someterle, amilanarle, intimidarle, amenazarle u obtener algo mediante chantaje y que atenta contra la dignidad del niño y sus derechos fundamentales”.

Posteriormente se establecen algunas señales para identificar la presencia de acoso escolar, como el miedo a asistir al colegio, evitar a ciertos compañeros, sentirse enfermo en las mañanas así como las principales clases de acoso escolar, de acuerdo con los criterios del profesor Iñaki Piñuel, comprendidos en el bloqueo social, hostigamiento, manipulación social, coacción, intimidación y amenaza a la integridad.

### **Segunda fase: Identificación**

Se desarrolló un trabajo con estudiantes de sexto hasta once grado de la Institución Educativa Promoción Social para conocer su percepción sobre el bullying. A continuación, se plasmó en un árbol la percepción de cada estudiante sobre la temática, y se le presentó al consejo estudiantil, para que ellos a su vez expresaran las causas y consecuencias de la situación que atraviesa la institución educativa frente al acoso escolar.

### **Tercera fase: Prevención**

Se efectúa una capacitación dirigida a los diferentes miembros y aspirantes del consejo directivo con el propósito de prevenir o atacar el acoso escolar, teniendo en cuenta que la manera más efectiva para lograrlo es permanecer en constante vigilancia frente a comportamientos extraños o que pueden ser considerados como bullying. Para conseguir lo anterior se desarrolló un Equipo Anti-Acoso Escolar con el propósito de constituir líderes en el desarrollo de la convivencia escolar.

Este comité está atento a cualquier conducta considerada como acoso escolar, e identifica a los agresores y a los agredidos. Igualmente es un apoyo para quienes decidan denunciar cualquier conducta tendiente al acoso escolar, reforzando valores que podrán reflejarse con optimismo y determinación en la disminución de la tasa de acoso escolar presentada por la institución.

## **UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE PARA EL DESARROLLO DE LAS POTENCIALIDADES ARTÍSTICAS Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES EN LA CORPORACIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ**

Los niños y jóvenes de la Corporación Educativa San José presentan un bajo rendimiento en sus labores académicas, con deterioro de valores como la tolerancia y la responsabilidad. Además, son limitadas las actividades recreativas en donde puedan invertir su tiempo libre, dedicándose en la mayoría de los casos a seguir los patrones de los programas de la televisión, que en ocasiones son ejemplos no deseados por la sociedad. La falta de espacios, actividades y participación activa por parte de los padres ha generado en los niños un gran desinterés. Por eso se desea crear nuevas alternativas para el aprovechamiento del tiempo libre de los estudiantes, mediante el desarrollo de sus potencialidades artísticas en ramas como la música y la danza, y el fortalecimiento de valores necesarios para la formación del ser.

A través de esta iniciativa se pretende generar un cambio en la actitud de los niños, niñas y adolescentes, transmitiéndoles la importancia de utilizar correctamente el tiempo libre y apropiarse de valores que mejoren la convivencia en comunidad.

Como primera medida se hace un recorrido histórico por las diferentes concepciones teóricas sobre tiempo libre y recreación; se analiza el marco legal, Ley 181 de 1995, artículo 2, en donde se establece el objetivo de la presente norma, encaminada a la

creación del sistema nacional de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Las actividades metodológicas comienzan con la enseñanza y el fortalecimiento de habilidades y conocimientos que generen el interés y la motivación necesarios para desarrollar buenos hábitos y costumbres de comportamiento al momento de aprovechar el tiempo libre.

Se establece así un eje temático, un horario y unos temas musicales (marciales, folclóricos y modernos), que debe ser implementados por los docentes calificados para ello, en la conformación de una banda musical. Dicho eje debe ser conocido no solo por el titular, sino también por los padres de familia y los estudiantes. De esta manera los jóvenes sabrán qué necesitan para ser líderes de su propio grupo, transformándose en personas más responsables e independientes.

La segunda iniciativa corresponde a valores que se desarrollarán mediante una metodología activa, participativa, lúdica e integrada. El docente encargado de desarrollar el valor del mes, debe hacer un seguimiento a las actividades propuestas, revisar los cuadernos de cada curso e informar a los superiores competentes sobre las falencias encontradas. Los directores de grupo, por su parte, tendrán como responsabilidad evaluar las actividades desarrolladas cada mes e informar los logros alcanzados.

Tras la implementación de este proyecto se ha logrado obtener resultados satisfactorios, como el mejoramiento de las relaciones interpersonales de cada uno de los estudiantes, la disminución en los conflictos, la queja por parte de los padres de familia sobre el mal comportamiento de los menores ha mermado, pero lo más importante es el compromiso hecho por niños, niñas y adolescentes, de mejorar cada día más.

En cuanto a la banda musical, los estudiantes continúan realizando sus prácticas durante las vacaciones, haciéndolas más intensivas y aprovechando en ella mucho de su tiempo libre. De igual manera, participan en concursos en donde la banda ha sido condecorada por mejor hermandad y solidaridad, demostrando así los excelentes resultados de este proyecto.

## **FORTALECIMIENTO DE VALORES EN LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR PARA LOGRAR LA SANA CONVIVENCIA: ESTUDIO DE CASO Y POSIBLES SOLUCIONES**

La carencia de valores entre los estudiantes del Instituto Cartagena del Mar es el principal factor que afecta la convivencia escolar al interior de ese plantel. Se presentan comportamientos agresivos entre los integrantes de la comunidad educativa de todos los niveles de educación básica, primaria y bachillerato, además del consumo de sustancias alucinógenas por parte de algunos estudiantes que integran el bachillerato por ciclos.

Lo precedente conduce a indagar sobre la incidencia que la falta de valores entre los estudiantes del Instituto Cartagena del Mar tiene en la convivencia escolar de dicho plantel, para así dar soluciones con vocación de permanencia y hacer un aporte preventivo a la problemática, involucrando a padres de familia, docentes, directivas y estudiantes.

Para desarrollar este proyecto se trabajó con los estudiantes de la institución Cartagena del Mar durante el periodo lectivo de 2015. En primer lugar se efectuó un diagnóstico a través de cuestionarios a los grados sexto, séptimo y octavo, con la finalidad de identificar la existencia de agresiones escolares, lugares de la institución donde se presentan los mismos, comportamientos ante la agresión, y demarcar los valores que deben ser fortalecidos a través de las técnicas de animación sociocultural.

De acuerdo con las encuestas aplicadas se pudo observar un alto nivel de agresiones escolares, de las cuales muchas son denunciadas y otras omitidas. Para trabajar lo anterior se desprenden las siguientes estrategias:

### **Conformación del Comité de Convivencia de Padres de Familia**

Se pretende la conformación e institucionalización del Comité de Convivencia de Padres de Familia, el cual estará integrado por un porcentaje de los padres de familia del Instituto Cartagena del Mar, encargados de aportar criterios en equidad para la solución y prevención de los conflictos escolares, garantizando, ante todo, el debido proceso. De igual manera, fomentar espacios en donde docentes, estudiantes y padres de familia puedan hacer aportes significativos a la solución de los conflictos estudiantiles, todo por la vía del consenso.

### **Técnicas de Animación Sociocultural**

Las técnicas de animación sociocultural ofrecen al individuo la posibilidad de convertirse en agente de su propio desarrollo y el de su comunidad, generando procesos de participación en su propio espacio cultural.

Las técnicas establecidas de forma colectiva se llamarán FERIA DE LOS VALORES INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR, la cual contará con la participación activa de los docentes, estudiantes y padres de familia. A continuación, las actividades a desarrollar en esta feria:

Actividad 1: Los compositores alegres.

Actividad 2: La atalaya.

Actividad 3: Mímicas muy peliculeras.

Actividad 4: Armar los valores.

Actividad 5: Armar el cuerpo humano.

Actividad 6: ¡Ahí va el globo!

Actividad 7: Los cuatro sushis.

Actividad 7: A mover el esqueleto.

Actividad 8: ¡Hola! Soy la mascota de este grupo.

Actividad 9: La fila ciega.

Actividad 10: El mural de la honestidad.

## **FORTALECIMIENTO DE LAS BASES INTRAFAMILIARES Y SU ENTORNO EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE (SECTOR LA PAZ) DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA**

Para desarrollar este proyecto se emplearon actividades lúdicas y profesionales para despertar en las familias el interés de producir un intercambio formativo entre padres e hijos. Se buscaba mejorar la calidad de la relación entre ellos, favoreciendo la construcción de valores, que permitan fortalecer la identidad en cada miembro de la familia.

Para lograr lo anterior se comenzó abordando la siguiente pregunta problema:

¿Qué condicionamientos operan en la familia del barrio Daniel Lemaitre, Sector La Paz, que los hace vulnerables en su entorno?

En el barrio Daniel Lemaitre, Sector La Paz, la población de jóvenes, adolescentes y niños conviven en algunas familias con hogares disfuncionales. La necesidad de trabajar en diferentes labores (albañiles, empleadas domésticas, vendedores ambulantes, entre otros) sumada a la irresponsabilidad de algunos padres que no practican los valores con sus hijos, ha ocasionado que estos niños queden solos, sin la supervisión de adultos, y bajo la responsabilidad de un hermano mayor. En este escenario es común que deserten del colegio invirtiendo mal el tiempo (en juegos de carta, billares, hablando en las esquinas), dando como resultado

jóvenes, adolescentes y niños con malos hábitos y patrones no deseables.

El sector La Paz no cuenta con espacios para la recreación y deporte como son: canchas, parques, bibliotecas, etc. Por esta razón, los niños, niñas y adolescentes de este sector, invierten mal su tiempo libre. Si a esto se le suma la deserción escolar y la falta de supervisión y orientación de los adultos en sus casas, tenemos como resultado jóvenes que pasan muchas horas en las equinas, callejones, planeando actos indebidos y delictivos en donde terminan con enfrentamientos en grupos (pandillas), defendiendo líneas imaginarias y territoriales.

Mediante este proyecto se pretende desarrollar acciones de prevención con los padres, jóvenes, adolescentes y niños del sector La Paz, para que a través de talleres, charlas con psicólogo familiar, profesionales de la salud, policía cívica, mejoren y enriquezcan su calidad de vida teniendo como referencia los valores éticos. Estas actividades deben lograr que poco a poco se supere las problemáticas y crear soluciones para contribuir al objetivo general del proyecto: fortalecimiento de las bases intrafamiliares y su entorno en la localidad 1 del barrio Daniel Lemaitre sector La Paz.

Este proyecto es un estudio de caso y se realizó en investigaciones que arrojaron como resultado varias soluciones, entre las cuales encontramos la creación de espacios para el buen uso del tiempo de ocio.

Las actividades se desarrollaron de la siguiente manera:

Se realizó una reunión de padres de familia que sirvió para establecer contacto entre los niños y jóvenes del sector La Paz. En ella se dio a conocer el propósito del proyecto para con las familias de esta comunidad.

Se aplicaron encuestas a habitantes del sector con el fin de que ellos dieran a conocer su punto de vista sobre la situación del barrio en la actualidad. Las preguntas generadas durante esta sesión fueron abiertas y cerradas. El objetivo de esta encuesta fue conocer algunos aspectos relevantes que afectan las relaciones intrafamiliares y su entorno.

Se llevaron a cabo encuentros con los niños y jóvenes de la comunidad, con el objetivo de presentarles y darles a conocer a ellos el proyecto y la metodología que se aplicaría durante este periodo. Los participantes mostraron alegría y entusiasmo con cada actividad realizada (canciones, lecturas de reflexión sobre la familia y dinámicas).

Se realizó una entrevista con el presidente de la Junta de Acción Comunal, con el propósito de recopilar información verídica sobre los acontecimientos que hacen historia en esta localidad, conociendo las fortalezas, debilidades y amenazas de la comunidad general.

Se llevó a cabo una reunión con la psicóloga Luz Elena Licono Ealo, a la cual asistieron los niños en compañía de sus padres. Allí se compartió todo lo relacionado con los principios y valores en la familia, además se resaltó lo que ocurre cuando un hogar está falto de los mismos y los peligros que rodean a los hijos cuando son rechazados por sus familiares, amigos y la sociedad. Los padres se informaron sobre dónde pueden acudir cada vez que se sientan maltratados o intimidados por algún miembro de la familia o vecino.

Se organizó un “mercado de pulgas” en donde toda la comunidad se benefició con la venta de artículos para el hogar (ropa, calzados, bolsos, peluches, etc.).

Se proyectó un video para niños titulado “Cuentos para educar en valores” en el que cada uno era representado en forma animada, distribuidos en cortas historias de niños y niñas que hacían énfasis en la obediencia, el respeto, la tolerancia, etc. Con esta actividad, los niños comprendían lo importante que es vivir en una comunidad cuyo fundamento sean los valores.

Se programó una tarde divertida (padres con sus hijos) donde aprenderían a trabajar como familia, una actividad lúdica (manualidades) para fortalecer las relaciones familiares y así valorar las cualidades y fortalezas que cada uno tiene.

Como clausura de las actividades se reunió a las familias y vecinos de la comunidad de sector La Paz para festejar el día de la familia realizando concursos entre familias, carreras en sacos, dinámicas, obras de teatro, canciones, música, danza, entrega de detalles y refrigerios. Finalmente se le agradeció a esta comunidad por haber permitido la realización del proyecto.

Después de terminar el proyecto “Fortalecimiento de las bases intrafamiliares y su entorno en el sector La Paz”, concluimos que cultivar los valores en las familias es muy importante, ya que por medio de ellos se logra fortalecerlas frente a las dificultades que se les presentan. Así mismo, pudimos hacer que comprendieran cuál es la responsabilidad que tienen los padres en la crianza de sus hijos.

Vale la pena resaltar que para alcanzar estos resultados satisfactorios, es importante conocer todos los aspectos que, de una u otra manera, se convierten en obstáculos que no solo dificultan las relaciones intrafamiliares y en la comunidad sino que ocasionan desmotivación en los padres e hijos, al sentirse limitados para lograr buenos desempeños en las sociedad.

Finalmente, identificando las condiciones que hacían vulnerables a estas familias en su entorno, pudimos percibir la problemática a la cual debíamos enfrentarnos. Gracias a esto logramos alcanzar los objetivos trazados.

## **PROYECTO ESCUELA MUSICAL PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DARVIDA EN EL BARRIO NELSON MANDELA SECTOR VILLA HERMOSA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, AÑO 2015**

El proyecto escuela de música comunidad Villa Hermosa pretende ser un granito de arena y una invitación apremiante, para que desde la escuela los niños, niñas y adolescentes asuman sus funciones con responsabilidad y sean impulsados a practicar la justicia y el amor que los lleve a comprender que la vivencia de los valores dará como resultado la construcción de un entorno mejor. Se proponen acciones para lograr un cambio de conciencia, enfrentar la crisis, y ayuda a la construcción de un ambiente socializante donde el proyecto escuela de música comunidad Villa Hermosa proporcione un esfuerzo para recoger el significado social y cultural de los avances teóricos en la búsqueda de horizontes más humanos que iluminen la labor desarrollada en favor de los niños, niñas y adolescentes de esta comunidad.

El entorno de alto riesgo que rodea a los niños y niñas de esta comunidad es alto, ya que está relacionado con la venta de drogas, drogadicción, prostitución, pandillaje, etc. Aumenta el riesgo el hecho de vivir en hogares disfuncionales y con solo uno de los padres, o abuelos, sin vigilancia en la mayor parte del día, lo cual trae como consecuencia que estén vagando por las calles sin ninguna vigilancia.

De esta manera, mediante las muestras de baile, canto e interpretación de instrumentos musicales, se quiere rescatar los valores éticos, morales y religiosos en niños y adolescentes, pues

confiamos en que estas prácticas ocuparán su tiempo disponible en actividades que no atenten contra su integridad.

Se propuso desarrollar las siguientes fases:

**Fase 1: Sensibilización:** se agrupan de acuerdo con la edad y las actividades de cada niño y adolescente, lo que permitirá darle la debida atención.

**Fase 2: Socialización y establecimiento de un equipo interdisciplinario.**

Los distintos grupos son intervenidos por un equipo conformado por dos profesionales: un profesional psicosocial y otro encargado del área artística.

**Fase 3: ejecución del proyecto musical.**

30

Los viernes se realizan los procesos formativos a los padres de familia y cada quince días con los maestros de la institución. Adicionalmente, cada profesional trabajará con los grupos tres veces por semana.

De lo anterior se ha obtenido como resultados preliminares el desarrollo de acciones de fortalecimiento a la comunidad, generando factores (protectores, correctores) ante el riesgo, reduciendo la vulnerabilidad y facilitando la construcción de entornos socializados.

## **CONSOLIDACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA Y ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES CORPORATIVAS DE “ASOTORICES” CON OTRAS INSTITUCIONES DEL BARRIO**

En el barrio José Manuel Rodríguez Torices se ubican y operan algunas instituciones, entre ellas la Asociación de Vecinos del

barrio Torices “ASOTORICES”. Esta institución no trabaja de manera sinérgica con otras instituciones del barrio, y actualmente no cuenta con las actualizaciones de carácter jurídico-administrativas que le permitan suscribir convenios (pago de registro mercantil). Adicionalmente a esto la apatía dificulta los procesos de adhesión humana necesarios para realizar las gestiones sociales pertinentes; es decir, la gente aún es reacia a participar de este tipo de instituciones.

De acuerdo con lo anterior, surge el siguiente interrogante: ¿Cómo consolidar jurídico-administrativamente a ASOTORICES y establecer relaciones corporativas con otras instituciones del barrio en busca de una sinergia operativa y un apoyo comunitario?

Este proyecto se realizará con la intención de lograr una Consolidación jurídico-administrativa y el establecimiento de relaciones corporativas de “ASOTORICES” con otras instituciones del barrio. Para lograrlo es necesaria la ejecución de varias fases:

### **1. FASE 1: Revisión bibliográfica.**

En esta fase se consulta información que puede ser útil para el desarrollo del proyecto, como son documentos científicos y artículos referentes a juntas de asociación de vecinos de los distintos barrios a nivel local, regional, nacional o mundial.

### **2. FASE 2: Reconocimiento del área de estudio.**

El desarrollo de esta fase consistió en dirigirse al área de estudio, el cual es el barrio Jose Manuel Rodriguez Torices, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias y específicamente en los siguientes sectores:

- El Papayal.
- La Loma de Diamante.
- Santa Rita.
- El Siglo XX.
- San Pedro.

### **3. Fase 3: Identificación de corporaciones y cancelación de obligaciones comerciales de ASOTORICES.**

Esta etapa consiste en identificar mediante visitas de campo y herramientas satelitales (Street view) la ubicación de las distintas corporaciones que hay en el barrio. Además se cancelarán las obligaciones contraídas por las administraciones anteriores de ASOTORICES y que hasta el momento no se han cancelado.

### **4. Fase 4: Creación de pack tipo tic de ASOTORICES.**

En esta etapa se creará una página web, un correo corporativo, una línea corporativa, además de distintas cuentas en redes sociales, con el objetivo de facilitar el intercambio y difusión de la información de ASOTORICES.

### **5. Fase 5. Realización de herramientas estadísticas para medir el impacto de ASOTORICES.**

Esta etapa consiste en la elaboración de encuestas y muestreos probabilístico, con el objetivo de medir el grado de recordación que tiene ASOTORICES en la mente del pueblo teoricense, así como los valores asociados a esta institución.

### **6. Fase 6: Establecimiento de relaciones corporativas.**

Una vez identificadas las corporaciones que hay en la zona de estudio, procederemos a estudiarlas y clasificarlas en de-

talle, estableciendo cuál es su razón social, quién es su representante legal, cuantos años de funcionamiento cuentan, además de buscar puntos en común con los principios de funcionamiento de ASOTORICES.

### **6.1. Difusión de contenido e intercambios virtuales.**

Aprovechando el impacto y la penetración que ha tenido internet en los hogares, ASOTORICES dará a conocer el informe de sus gestiones así como otra información relevante. También facilitaremos el tráfico web de nuestro sitio y el de las instituciones en convenio con la adicción de links en las páginas web de cada una de las instituciones.

### **6.2 Repartición de volantes y realización de perifoneo.**

Para todo aquel público con dificultades para acceder a internet, se repartirán volantes con la información relevante de ASOTORICES. Además se realizarán rutas difundiendo la información a través de megáfono.

### **6.3. Actualización y/o creación de estatutos, estructural organizacional y base de datos de miembros de la organización:**

Terminada la fase inmediatamente anterior e inclusive a través de la herramientas web, se procederá el ingreso y eliminación de los datos de los miembros que quieran abandonar y unirse a ASOTORICES, también se establecerá o modificarán las reglas de nuestra organización y se procederá a la creación y registro de las personas que ocuparán los distintos cargos de nuestra organización.

## 7. Fase 7: Medición del impacto del proyecto.

Terminada las fases anteriores se procederá a la creación y medición de indicadores como, número de nuevos afilados, variación de personas que conocen ASOTORICES, número de nuevos convenios con instituciones.

De esta manera, se evidencia como los asistentes tuvieron la oportunidad de iniciar acciones que seguirán siendo gestionadas en los sitios previamente definidos, donde la expectativa es incrementar las competencias en convivencia y cultura ciudadana, y disminuir los índices de violencia en las poblaciones donde se enmarcaron cada una de las iniciativas desarrolladas por los asistentes al diplomado.

# Capítulo 2

**Ética y desarrollo: Pilares para la construcción de una mejor cultura y convivencia ciudadanas**



Para muchos individuos resulta fácil hablar de ética cuando se ven afectados negativamente por las acciones de terceros. Sin embargo, el silencio abunda cuando dichas acciones, actos o eventos los favorecen. Es lo que se conoce como ética relativa, que tanto daño le hace a una colectividad.

Frente a esto, la sociedad, en tanto suprasistema, debe estimular, valorar y acoger aquellos grupos o comunidades que se asocian libremente para perseguir el beneficio colectivo. El interés individual –expuso en su momento Henri Fayol- siempre deberá estar subordinado al interés general, con lo cual se propicia una mejor y eficiente organización. Este planteamiento, que fue propuesto en el entorno empresarial, se debería considerar también en un plano social.

En la medida en que la sociedad redefine sus valores, se confronta y apunta al interés colectivo, los individuos que hacen parte de ella tienen el espacio para alcanzar una mejor calidad de vida, la cual no se traduce necesariamente en más dinero, ni más posesiones, sino en la oportunidad que tienen las personas de poder llegar ser lo que han deseado.

La ética es un factor fundamental para el desarrollo; de hecho, los países más pobres suelen ser los que tienen mayores niveles de corrupción. (Ver Figura 1)

Un valioso esfuerzo para reducir los índices de corrupción fue el que, con apoyo de Noruega, emprendieron Kjell Magne y Enrique Iglesias, presidente del BID en 1998. Lo que se hizo en ese momento fue promover la importancia de la ética y su efecto en el desarrollo de las naciones, resaltando la necesidad de fortalecer los valores como parte de la cosa pública a nivel internacional. En otras palabras, se buscaba –como se busca hoy- que el mundo dejara de estar subordinado exclusivamente a los intereses económicos propugnados por las políticas neoliberales, las



Figura 1. Fuente: <http://www.cartasaldirector.org/espana-el-pais-del-fraude/>.

cuales, guiadas por el egoísmo del hombre, se fundamentan en la competencia, la rivalidad comercial y la máxima productividad, dejando de lado valores como la solidaridad, la convivencia y el bienestar común (Castillo Bautista, R., 2015).

En este sentido, Kliksberg, Magne e Iglesias, desde sus posiciones en los diferentes organismos multilaterales, argumentaban que los valores humanos y los principios éticos podían y debían ser la fuente de una movilización política y social que contribuyera a una transformación de la sociedad. Según esto, al ser parte en la construcción de las políticas públicas, los valores y principios del buen gobierno podrían ser objeto de control social y debate público.

Kjell Magne (1998) (citado en Castillo Bautista, R., 2015) señala una serie de valores comunes, entre los cuales tres son esenciales para el desarrollo:

1. Respeto a la vida y a la dignidad humana, reflejado en la protección y promoción de los derechos humanos.
2. Protección del medio ambiente proyectado en el desarrollo sustentable.
3. Compasión y solidaridad, base para la promoción de la justicia, el desarrollo económico y social, tanto a nivel nacional como internacional.

De lo anterior se derivan tres escenarios en los cuales la ética juega un papel de primera importancia:

1. En la situación actual puede resolver el problema de injusticia mundial y local que ha generado el desarrollo.
2. Las soluciones basadas en conocimientos científicos y modelos gratuitos han proporcionado soluciones temporales pero no han logrado mejores condiciones de vida, la pobreza ha aumentado.
3. Para combatir la pobreza y lograr un desarrollo sostenible, se necesita más que instituciones y normas jurídicas internacionales y nacionales, además es necesario que las personas sean responsables de su propio comportamiento y de su relación con la comunidad, es necesaria una conciencia ética (Castillo Bautista, R., 2015).

En ese orden de ideas, la ética y los valores son tan necesarios en la cosa pública, como necesario es el amor y respeto en la familia. En el fondo, son los únicos que pueden garantizar un mayor control social, mayor empoderamiento de los individuos y participación democrática, los cuales favorecen la alineación colectiva hacia el cumplimiento de los objetivos comunes.

Para lograr el bienestar de todos es crucial, sin embargo, que el ciudadano asuma la responsabilidad por las actuaciones que realice en el cumplimiento de su rol social, y que la propia sociedad vigile que esto suceda. Precisamente, tal como lo señala Bernardo Kliksberg, en Noruega, uno de los países que dan ejemplo en cuanto a transparencia, bajos índices de delincuencia y corrupción, los ciudadanos que incurren en conductas delictivas, además de responder ante la justicia penal, suelen ser sancionados socialmente (2006, p. 17).

En Suecia casi se ha eliminado la discriminación de género y Canadá tiene una de las mejores instituciones dedicadas a la salud a nivel mundial: todo porque sus habitantes consideran que tener el mejor servicio de salud es una prioridad (Kliksberg, 2006, p. 17).

Lo que hace que estos países tengan tan buenos niveles de bienestar es la actitud de rechazo hacia las desigualdades y de apoyo a la equidad y a la igualdad de oportunidades. Esto prueba que el comportamiento ético está vinculado a las acciones humanas que van en línea con la rectitud; por ello es necesario estimular y desarrollar comportamientos éticos para conseguir una convivencia pacífica y democrática en una sociedad con diversidad de raza, cultura, edad, sexo y religión.

Según Manuel Gurria (1996), “la ética ciudadana señala los derechos que todos debemos exigir, y las obligaciones que todos debemos cumplir, sin importar nuestro sexo, raza, religión, partido político, capacidad económica, profesión, actividad, y cualquier otro aspecto que nos diferencie”. En ese orden de ideas, Amartya Sen, dentro del marco de la reunión Internacional de “Ética y Desarrollo” del Banco Interamericana de Desarrollo, afirmó lo siguiente:

...la ética empresarial es necesaria inclusive para el comercio normal. Naturalmente resulta fácil explicar el motivo por el cual aún las personas que persiguen su beneficio personal con frecuencia captan la clara conveniencia de actuar en una forma moralmente apropiada, debido a los requerimientos del “esclarecido interés propio” (la lúcida comprensión de la propia conveniencia) –lo que Smith llamaba “prudencia”. Por ejemplo, es útil para las personas tener la reputación de ser íntegros y dignos de confianza. (2001, p. 4).

Conforme a lo anterior, hablar de ética es referirse a comportamientos justos, basados en una decisión sobre lo que es correcto o incorrecto. La aspiración moral de una sociedad se traduce, pues, en leyes, estatutos o normas que buscan la convivencia armoniosa de los individuos. González Alcántara recoge muy bien el sentido de este planteamiento:

Parker (...) afirma que la ética es el uso de herramientas de la razón para generar reglas que guíen el juicio en circunstancias tanto generales como particulares. Con ello se obtendrá una mayor visión y una amplia gama de alternativas a escoger para poder encontrar el mejor camino hacia el bien personal y común. (2004, p. 18).

Aguilar Mendoza (2001) compila, por su parte, las definiciones de varios autores sobre el concepto y la utilidad de la ética. Entre estas destaca la de Leopoldo Saeza y Aceves: “La ética es la disciplina filosófica, y más propiamente axiológica, que se ocupa del estudio de los valores bueno-malo”. Para Juan Germán Prado, “la ética es la disciplina filosófica que estudia la moral, la conducta y las obligaciones del hombre ante sus semejantes”. Por su parte, Salazar Bondy afirma que la “ética es una doctrina de la conducta moral de los principios, de los ideales y de los deberes de las acciones morales”.

En su estudio Aguilar Mendoza (2001) explica que la fenomenología de lo moral evidencia problemas que giran alrededor del concepto de la ética, los cuales señala a continuación:

1. La cuestión de la validez de lo moral. Este problema apareció cuando consideramos la pretensión de validez de la valoración moral.
2. La cuestión de la esencia de lo moral. La caracterización del contenido de lo moral es el problema capital de la ética.
3. La cuestión del deber moral o el carácter obligatorio de lo moral.
4. La cuestión de la realización de lo moral a través de los actos humanos.

42 Por otro lado, González Alcántara (2004), en su rastreo teórico identifica que, para Connock y Jhons (1995), la ética se divide en las siguientes partes:

(a) La ética social, que consta de reglas que ayuden a que las personas puedan vivir civilizadamente, y que pueden variar de un grupo social a otro. (b) La ética Trascendental, en donde se explica el concepto del bien, del mal y de la justicia. Esto se aplica sin tomar en cuenta el grupo social, la demografía ni la cultura. Y por último, (c) la ética táctica, que se basa en obedecer reglas y leyes para evitar infracciones o castigos. Este tipo de ética generalmente se practica por conveniencia e interés propios y no por la esencia del bien y del mal. (2004, p. 19).

Buscando consolidar la idea de la ética como una opción a la que aspira una determinada sociedad, González Alcántara (2004)

acude a la definición de ética ofrecida Orme y Ashton (2002), quienes concluyen que

...debe estar basada en estructuras, políticas, códigos o en un entendimiento general de las reglas. Aunque igualmente, es necesario contar con individuos que puedan diferenciar entre lo que está bien y mal, que sean capaces de tomar decisiones difíciles y que sean lo suficientemente firmes para apegarse a ellas (2004, p. 20).

La ética, por tanto, se construye sobre la aspiración moral, se consolida en las estructuras políticas y se desarrolla en el imaginario de una determinada sociedad. En este sentido, cuando un individuo actúa responsablemente frente a los otros es porque los estándares éticos y morales de la sociedad han marcado su camino. De ahí que los ciudadanos adquieran un papel importante como veedores capaces de vigilar el cumplimiento de las reglas que ayuden a construir la sociedad en que quieren vivir.

Dicho lo anterior, se puede inferir que el fin último de la responsabilidad social es asegurar la supervivencia y sostenibilidad de la sociedad humana, por cuanto implica cumplir los compromisos que se tienen ante un colectivo. Según León-Ponte (2011), este concepto “está asociado a la participación de la gente en las decisiones, el fortalecimiento de su capacidad para asumir su responsabilidad sobre el bienestar individual y colectivo y el aprovechamiento de las oportunidades del desarrollo”. Es decir que la responsabilidad social de un individuo no se limita al cumplimiento de leyes o normas sociales; también implica promover y construir el bienestar general de la sociedad a que pertenece.

En su estudio sobre ética y responsabilidad social, Mosquera (2013) respalda esta idea al afirmar que en una organización la política de responsabilidad social es:

...eje de la construcción de comunidad, se soporta en la transparencia de sus acciones y la ética en el desarrollo de las mismas, pero no es simplemente el tenerlas colgadas en la misión y visión al ingreso de las compañías, deben ser parte fundamental en el actuar de todas las personas de una empresa.

Del mismo modo, pensando en la construcción de una comunidad con alto sentido de responsabilidad y compromiso, no sólo las personas sino todas las organizaciones públicas y privadas, deberán actuar con transparencia (Mosquera, 2013). Los ciudadanos no viven aislados, todo lo contrario: pertenecen de una u otra manera a diferentes organizaciones, sean de corte empresarial, públicas, religiosas, etc., y los roles que desempeñan varían de acuerdo con la naturaleza y los objetivos de cada una. Las organizaciones, pues, juegan un papel importante como recordatorio, afirmación y consolidación de la responsabilidad social que el individuo asume en el mismo momento en que pertenece a una comunidad.

Si interpretamos todo lo dicho hasta ahora a la luz de un enfoque sistémico, el gran suprasistema serían los gobiernos, los cuales dictan las líneas generales que determinan nuestra visión de país. De hecho, la constitución funge como una carta de navegación que salvaguarda y busca preservar los aspectos éticos y morales de una determinada nación.

En ese marco, es esencial que los dirigentes de una ciudad, región o país, estén siempre vigilantes de cumplir con los principios morales y éticos. Los gobiernos deben buscar siempre los mecanismos que ayuden a cumplir su tarea con transparencia en el manejo de los recursos y eficiencia en la implementación de los proyectos.

Como bien lo explica la Contraloría General de Veracruz, México, en el Boletín Núm. 13 / Año 2 (2014):

El Buen Gobierno se define como forma de ejercicio del poder en un país, caracterizada por rasgos como la eficiencia, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación de la sociedad civil y el Estado de derecho, que revela la determinación del gobierno de utilizar los recursos disponibles a favor del desarrollo económico y social.

El progreso se consigue, pues, mediante un buen gobierno, capaz de superar cuantos obstáculos se presenten a la ejecución de sus procesos. Es decir, la unión y ejecución de la responsabilidad social ciudadana, junto a una estrategia de gobierno bien diseñada, tiene por objetivo la obtención de buenos resultados. A su vez, éstos incentivan las buenas prácticas, sin importar el ámbito en que se actúe, y propician una distribución equitativa del crecimiento.

Son los principios, los valores y la transparencia en las acciones los que potencializan la defensa del bienestar general y fomentan la vigilancia, por parte de la sociedad y sus individuos, de todo tipo de actividad que contenga un ápice de corrupción.

### **Principios orientadores del ejercicio del Buen Gobierno**

Como puede apreciarse en las figuras anteriores, tomadas de la Contraloría General de Veracruz (2014), un buen gobierno debe contar con las siguientes características:

1. Participación. La participación tanto de hombres como de mujeres es el punto clave de un buen gobierno. La participación puede ser directa o bien a través de intermediarios, instituciones o representantes legítimos.
2. Legalidad. El buen gobierno necesita que su marco legal sea justo y que se imponga de forma imparcial.

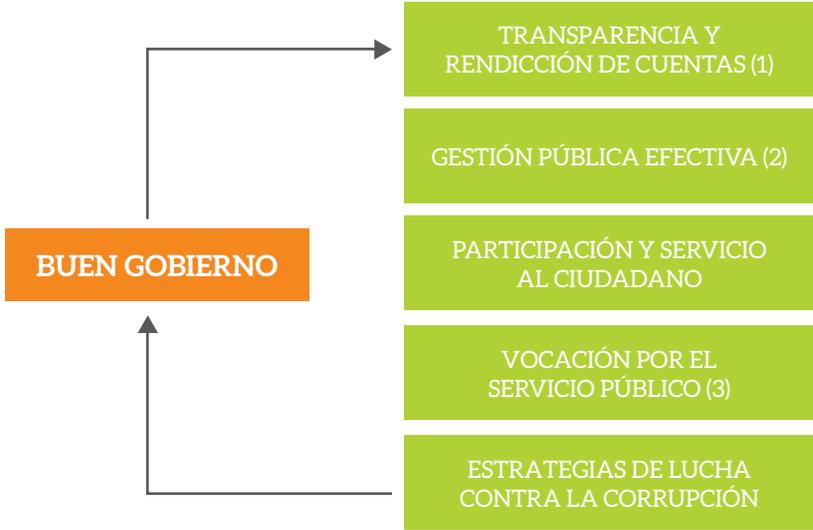


Figura 2. Fuente: Contraloría General de Veracruz, Boletín Núm. 13/Año 2, 2014.



Figura 3. Fuente: Contraloría General de Veracruz, Boletín Núm. 13/Año 2, 2014.

3. **Transparencia.** Transparencia se refiere a que las decisiones que se llevan a cabo se realicen de forma tal que sigan las leyes establecidas y las normas.
4. **Responsabilidad.** El buen gobierno requiere que las instituciones y los sistemas sirvan a todos los grupos de interés dentro de un marco de tiempo razonable.
5. **Sensibilidad.** Tanto las instituciones gubernamentales como el sector privado y la sociedad civil deben ser sensibles a las demandas del público y a sus grupos de interés.
6. **Eficiencia y eficacia.** Buen gobierno significa que los procedimientos y las instituciones llegan a resultados que necesita la sociedad al tiempo que lo hacen utilizando de la mejor forma posible los recursos de los que disponen, incluyendo el uso de los recursos naturales de forma sostenible y la protección del medio ambiente.
7. **Consenso.** El buen gobierno requiere mediación entre los diferentes intereses de la sociedad para alcanzar un amplio consenso en lo que concierne a los mayores intereses del conjunto de la comunidad y establecer cómo se puede llegar a realizarlos.
8. **Equidad.** Una sociedad de bienestar depende de si asegura que todos sus miembros sienten que forman parte de la misma y no se sienten excluidos de la inercia mayoritaria de su sociedad. (Texto original de UNESCAP).

## **Responsabilidad del ciudadano**

El hombre siempre vive en una sociedad determinada que le señala normas y pautas de comportamiento para la convivencia. Sin embargo, debido a la globalización y los avances de las comu-

nicaciones, que le permite al ciudadano estar informado en tiempo real, se hace más complejo crear los mecanismos y escenarios que permitan la buena armonía y el civismo que debería primar en la sociedad de hoy.

Esto obliga a que el sistema educativo se adapte a las transformaciones que sufre la sociedad. Es vital que la educación que se imparte tenga componentes de orden ético y social: no basta con formar personas que estén altamente calificadas en áreas temáticas pero guarden silencio cómplice ante la inequidad e injusticia social, y sean poco tolerantes ante la diversidad de credo, pensamiento y opinión.

Precisamente, la UNESCO, a través de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo de 1997, propuso una comunicación de orden intercultural tolerante y respetuosa con la diversidad y la inclusión (Tourinán López, 2006).

En ese orden de ideas, la Comisión señala los aspectos clave para orientar y determinar los objetivos de las instituciones de orden cultural y formativo, a saber:

- Aceptar la diversidad creativa.
- Favorecer el capital humano.
- Fomentar la innovación productiva.
- Impulsar la cooperación al desarrollo.
- Respetar la identidad cultural y la multiculturalidad.
- Promover la interculturalidad y la integración cultural.
- Apoyar los canales tecnológicos de comunicación e información para el crecimiento de la cultura.
- Generar redes culturales.
- Promover la creación de futuro en los diversos ámbitos de actividad creativa.
- Destacar la singularidad de cada una de las acciones creativas.

Las comunidades experimentan cambios de pensamiento y maneras distintas de asumir la vida por parte de los individuos, de allí que las instituciones de orden cultural sean instrumentos para la conservación de las costumbres como para la formación de valores y principios. De allí que el respeto y la tolerancia sean esenciales para una sociedad que promueve la integración cultural, pues constituyen el mejor camino para conseguir que los individuos puedan participar activamente y en armonía con los otros, no obstante su manera de ser y de pensar.

El sistema educativo tiene como fin formar ciudadanos para el desarrollo y la convivencia en sociedad; las políticas del gobierno buscan delinear todas las acciones y prácticas de orden público, mientras que las organizaciones privadas intentan satisfacer las necesidades de una región o localidad. De ahí la importancia de que los actores del sistema educativo tengan claridad sobre los aspectos que deben formar en los ciudadanos, pues estos posteriormente estarán en constante interrelación con las entidades públicas y privadas sobre las cuales recae el peso del desarrollo social.

Según Touriñan López (2006), la propuesta de interculturalidad para la convivencia de la UNESCO le apuesta a tres aspectos claves:

1. Aceptar la idea de que la diversidad cultural es un elemento positivo para todos los ciudadanos.
2. Promocionar y respetar los aspectos culturales de procedencia diversa y plural, más allá incluso del propio territorio.
3. Mantener actitudes y destrezas intelectuales, sociales y emocionales que permitan situarse con el otro en una sociedad multicultural, pluralista y abierta.

Estas premisas son el fundamento para la construcción de una sociedad tolerante, que busca cultivar en el ciudadano la responsabilidad y respeto por los demás y el compromiso moral por la libertad de opinión, que son evidencia de una sociedad más fuerte y madura. De esa manera se contribuye a que las acciones de los individuos no estén siempre guiadas por orden de la ley sino que respondan a una voluntad ciudadana comprometida con la diversidad y la inclusión.

En este contexto surge el concepto clave de “capital social”, vinculado a la capacidad de los individuos para agruparse espontáneamente con el objetivo de demandar, exigir y estar alerta ante la desviación o el manejo inadecuado de los recursos públicos y las acciones que vayan en contravía de los valores y principios de una comunidad.

Según la CEPAL (2013), “el concepto de capital social surge como alternativa para la comprensión de algunas relaciones sociales que intervienen en los procesos de desarrollo, el principal aporte de este concepto es destacar ciertas normas, valores y relaciones sociales dotadas de confianza, reciprocidad y cooperación”. Nótese que su principal aporte es destacar, visibilizar aquellas normas y valores que son de orden voluntario.

Si la sociedad busca vivir en armonía y pacífica convivencia los desafíos que enfrentan son grandes; sin embargo, se podrán sortear en la medida en que se entiendan y se respeten las diferencias, siempre que el individuo entienda sus derechos y asuma sus deberes, y la ciudadanía pueda agruparse para salvaguardar aquellos aspectos que buscan el bienestar colectivo.

Para Touriñan López (2007) la educación tiene como objetivo consolidar la formación y la aspiración moral de la sociedad. Por tanto, deberá preservar y fomentar aquellos valores que se desee ver en cada uno de los ciudadanos. Para ello, deberá cubrir los siguientes aspectos:

- “La permanencia del significado de la educación en valores como construcción y uso de experiencia axiológica”.
- “La educación para la convivencia pacífica como ejercicio de educación en valores”.
- “Los valores guía de los derechos de la persona humana, como fundamento de la educación para la convivencia pacífica y parte del derecho «a» y «de» la educación”.
- “Los valores constitucionales como marco de garantía jurídica y social para la responsabilidad compartida.”
- “La formación para la convivencia ciudadana como responsabilidad compartida y derivada en procesos formales, no formal e informal de intervención educativa”
- “La realización de la formación para convivencia pacífica ciudadana como ejercicio de educación en valores, orientado al desarrollo cívico”. (Touriñan López, 2007).

Por tal razón, la educación que aporte a la armonía y convivencia no podrá resultar de deseos e intenciones, ni mucho menos ser aleatoria. Antes bien, para lograr su objetivo deberá ser pensada, analizada, argumentada y construida entre todos los actores sociales. Posteriormente se deben generar y desarrollar programas y actividades de orden sistemático que, mediante la retroalimentación, se renueven y adapten a los cambios que, con el tiempo, experimenta la sociedad en sus formas de pensar y actuar.

Dicho proceso supone que los actores que intervienen (formadores, instituciones, formados, etc.) podrán afrontar y asumir los conflictos de manera positiva y creativa, además de defender los valores y principios en torno a la equidad, tolerancia, colaboración, entre otros. Por eso la prioridad es educar para el saber y para el ser. De esta forma, además de defender los derechos humanos, el individuo puede participar activamente en la problemática social y agruparse como colectivo para demandar y exigir, dentro de ley y las sanas costumbres, en un ambiente de

armonía y respeto, políticas públicas que propicien un mayor desarrollo y una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

Precisamente, en el marco de los *Objetivos del Milenio*, la Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América Latina, en colaboración con la CEPAL (2004), afirman que la educación es un “derecho que otorga un estatuto que reclama progresar hacia su exigibilidad jurídica para todos los ciudadanos en los ámbitos internacional y nacional”.

El mismo documento establece que, al momento de garantizar el derecho a la educación, también se deberá integrar otros derechos sociales como el derecho a la salud y al trabajo decente, que tiene una clara interrelación y que en ningún modo pueden ser excluyentes uno de otro. De lo anterior se desprende la necesidad de evaluar el sistema educativo de la región, con el propósito de contar con información que permita a los gobiernos y los distintos actores tomar las medidas correctivas que lleven a un mejor sistema educativo. Esto requiere, por supuesto, acciones dirigidas a identificar aquellos grupos o comunidades excluidos, por ser los que corren mayores riesgos de ver vulnerados sus derechos.

Como lo sostiene el informe de la UNESCO (2004),

El efecto de la educación en la mejora de los niveles de ingreso, la salud de las personas, los cambios en la estructura de la familia (en relación con la fecundidad y la participación en la actividad económica de sus miembros, entre otros), la promoción de valores democráticos, la convivencia civilizada y la actividad autónoma y responsable de las personas ha sido ampliamente demostrado.

La educación tiene un rol esencial para lograr que los individuos, en función de su contribución a la sociedad y su formación, ten-

gan oportunidades que ayuden a superar la concentración de las riquezas tan propia de América Latina. De esa manera se construye los lineamientos que garanticen el bienestar colectivo, lo cual constituye una de las banderas que persigue el programa *Objetivos del Milenio*.

Esta idea ha sido respaldada por las organizaciones multilaterales que, en las conferencias de orden mundial y regional, abogan por una educación más incluyente, que permita una mayor participación social en la construcción de las políticas públicas, que fortalezca la defensa de los derechos humanos y aporte al desarrollo humano sostenible. La educación propia de una sociedad que se preocupa por la libertad y que, por tanto, difunde principios y valores capaces de sustentar y salvaguardar el bienestar general de las comunidades.

El trabajo que tienen los gobiernos y los actores sociales resulta desafiante, pero los objetivos perseguidos hacen que valga la pena el esfuerzo necesario para alcanzarlos. Lo importante, en todo caso, es que los gobiernos creen mecanismos que estimulen una activa participación ciudadana, a partir de acciones públicas y transparentes que afiancen la confianza del ciudadano. Sólo así se podrá garantizar la cohesión social y el bienestar para todos.

### **Convivencia y cultura ciudadana desde la perspectiva del derecho**

Si se entiende la convivencia como la coexistencia armónica de dos o más individuos, y la cultura ciudadana como el conjunto de “reglas” basadas en la costumbre y la normatividad legal objetiva que facilitan la convivencia pacífica de los seres humanos, se puede inferir que estos son conceptos indisoluble.

Ahora bien, los objetivos básicos de la convivencia y de la cultura ciudadana son la armonía y la paz. Pero la armonía no existe

sin una estructura de valores sólida sostenida por conceptos morales igualmente sólidos (y esto es discutible, ya que el concepto de moral depende de aspectos culturales, de la costumbre y de la creencia propia de cada pueblo, raza o nación, lo que lo hace eminentemente relativo y a su vez variable). Además, sin el elemento indispensable de la justicia social (entendida como la distribución equilibrada de bienes dentro de una sociedad, lo cual no existe en ninguna sociedad), no puede haber paz. Y cuando se habla de paz, no se hace en el sentido positivo (ataraxia) sino en su sentido negativo, es decir, ausencia de violencia.

De igual forma, no se podría hablar de convivencia y de cultura ciudadana sin hablar del derecho, el cual debe ser entendido en su sentido más amplio y no sólo en su carácter eminentemente objetivo y positivo. Son conceptos que están directamente relacionados y que no pueden desligarse el uno del otro, puesto que existe entre ellos una interdependencia real, vivencial, práctica y necesaria. Lo anterior se explica de la siguiente manera.

Desde que el hombre existe se han presentado conflictos que surgen como consecuencia directa de la interacción de un individuo con otro u otros individuos. El conflicto se puede originar por el choque de intereses, por la preeminencia del yo, por los defectos del carácter humano que generan conductas agresivas y hechos de violencia. Es ante esta realidad que surge el derecho como un instrumento para regular dichas conductas, para intentar traer armonía a las relaciones humanas y propiciar el orden.

Han pasado las épocas, han surgido nuevos pueblos, naciones e imperios, y conforme el hombre evoluciona y la ciencia avanza han surgido nuevas formas de violencia que obligan al derecho a evolucionar también. Pero aun así, no resulta suficiente y entonces es posible imaginar al derecho como una enorme represa que trata de contener la fuerza del ímpetu y la conducta humana, direccionando el cauce de su naturaleza hacia un nuevo Estado

de armonía aparente y paz relativa. Pero la fuerza de sus aguas se mantiene activa, no disminuye y con el tiempo puede producir agrietamientos que debiliten la estructura que la contiene.

Analizando lo anteriormente dicho, se puede concluir que la convivencia, la cultura ciudadana y el derecho, no conllevan a la paz sino que contribuyen a la disminución de actos de violencia, que es algo muy distinto. El Estado de paz implica un perfeccionamiento en la psiquis y la conducta humana que conllevaría a la inexistencia del conflicto. Un Estado ideal que se enmarca dentro de lo utópico e inverosímil, ya que implicaría una transformación absoluta del ser y todo lo que este concepto comprende.

Se hacía necesario precisar los conceptos antes enunciados para poder enfocarse directamente en el manejo que se le ha dado en la actualidad en Colombia a la “estrategia política de la paz”, direccionada a la creación de leyes que faciliten la convivencia y mejoren la cultura ciudadana, en aras de terminar el conflicto bélico existente entre el Estado y los grupos insurgentes.

No se puede desconocer que Colombia ha sido desde sus inicios un país marcado por la violencia. Los grupos alzados en armas que militan al margen de la ley existen desde hace más de cinco décadas y se han convertido en elementos muy influyentes en los problemas políticos, económicos y sociales del país.

En la actualidad son tres los grupos armados que se encuentran activos, a saber: el ELN, las FARC y el EPL. Habría que mencionar también a los grupos de las AUC, que, aunque fueron desmantelados durante el gobierno del presidente Álvaro Uribe, dieron origen a otros grupos gestores de violencia denominados las BACRIM. Cada uno tuvo origen en distintos momentos, pero todos tienen relación en el conflicto que ha vivido el país.

El comienzo y desarrollo de los grupos armados ilegales en Colombia se dio por causa del pésimo manejo político, el desequilibrio económico y los abismos sociales que ocasionaron los dirigentes del país en los años cuarenta y cincuenta. Sin embargo, lo que parecía un esfuerzo loable, cuyo principal objetivo era luchar contra la corrupción, con el pasar del tiempo ha venido alterando su forma de ideal y actualmente centran sus objetivos en el materialismo, en ideologías sin sentido y sin razón.

Las FARC, el grupo insurgente más grande de nuestro país, creían que tendrían éxito si desarrollaban sus acciones en las ciudades, aprovechando la crisis del sistema. Los Paramilitares pensaban que atacando los sitios de influencia guerrillera mediante actos terroríficos y masacres iban a cerrar el cerco contra las guerrillas. El gobierno Nacional calculaba que incrementando la inversión en el gasto militar y aceptando ayuda de los EE.UU acabarían con las guerrillas, ahora señaladas como organizaciones terroristas. Mientras tanto, la sociedad colombiana solo veía cómo las acciones de esta guerra se tornaban cada vez más crueles.

El fuego era combatido con fuego y las llamas no eran sofocadas en el proceso sino que se hacían más grandes. Las heridas surgidas por el conflicto supuraban odio y resentimiento. Tomado en “Violencia y Grupos Armados: Desarrollo y Conformación” en: <http://encolombia.com/economia/info-economica/violencia>.

Este es el panorama, el cuadro que evidencia los antecedentes de la realidad nacional. Colombia es un país lleno de laceraciones, sumergido en un conflicto que toca no solo las áreas rurales sino cada rincón de su territorio. La muerte deambula por las calles, la corrupción reina en cada estamento social, hay una crisis de valores y una proliferación aceptada de antivalores.

Ahora bien, ante esta situación, ¿se podría decir que la implementación de políticas que promuevan la convivencia y la cultu-

ra ciudadana dentro de un marco legal es la solución al conflicto actual de Colombia?

Desafortunadamente, no es tan sencillo. No puede olvidarse que el conflicto de nuestro país tiene sus inicios básicamente en la desigualdad social, en la acumulación de las riquezas en unos pocos, en la crisis de la educación y de los valores, en el incremento de la pobreza, etc. Estas medidas legales sirven solamente como paliativos, no como soluciones definitivas.

El gobierno del presidente Juan Manuel Santos ha esbozado sus políticas bajo la bandera de la tan anhelada paz y ha desarrollado, entre otras, iniciativas de carácter educativo que propenden por una mejor convivencia desde los salones de clases, tratando de reeducar a los estudiantes para que sean gestores de paz.

El manejo de estos conceptos a través de la educación no son del todo descabellados, pero hay que realizar un análisis que permita saber si efectivamente pueden funcionar y arrojar los resultados que se requieren para generar cambios en nuestra sociedad.

Un ejemplo claro del buen funcionamiento de este tipo de políticas lideradas por los organismos gubernamentales, puede hallarse entre los periodos de 1995 a 2004 en la ciudad de Bogotá. En esta ciudad personajes como el profesor Paul Bromberg y el alcalde Antanas Mockus (1995-1997 y 2000- 2004), implementaron políticas gubernamentales para que mediante la reeducación y el ejercicio continuo de la cultura ciudadana se lograra un cambio de mentalidad y, por ende, mejorar la convivencia y la calidad de vida. Ver más: <http://www.antanasmockus.com/PropuestadeGobierno.aspx> .

Esta experiencia demostró que sí es posible reproducir y difundir el conocimiento y la aplicación de los valores; que reeducar incide en las creencias, los sentimientos, las costumbres, las tra-

diciones, los hábitos y, en general, en el modo de vivir de una sociedad. A través de la educación es posible afectar la conciencia colectiva, modificar y alterar el pensamiento colectivo y la forma de convivencia a través del respeto y la tolerancia.

La educación en valores y cultura ciudadana puede ser entendida como una relación de carácter subjetiva entre la sociedad y el individuo, se muestra como forma de desplegar y hacer extensiva la conciencia del individuo para que afecte a otros individuos y, en consecuencia, a la sociedad en general. No existe sociedad sin individuos. Por ende, el plan de reeducación implica afectar directamente al individuo en su forma de pensar, a fin de moldear y transformar sus hábitos de convivencia creando una cultura de valores.

La cultura ciudadana puede ser entendida como una construcción ética social con sentido, que sienta las bases de la acción de los diferentes actores sociales. Mediante el acto de repetición continua el conocimiento en valores puede convertirse en patrones de conductas sociales inherentes al individuo y desplegadas por las masas y la conciencia colectiva. Así, desde la perspectiva de los valores, la cultura ciudadana puede mostrarse como un producto social vinculado a las creencias comunes de los diferentes actores sociales, y que funciona como plataforma sobre la cual se sostienen y definen las respuestas que el individuo y la sociedad dan ante determinadas situaciones.

La ley, la moral y la cultura, aunque son conceptos diferentes, se relacionan de una manera directa. Son tres sistemas que se encargan de regular la conducta humana de manera independiente. Quizás podríamos decir que la más exigente de todos es la moral, seguido por la cultura y la ley. Según Chica (2008), el “doctor Mockus planteaba dentro de su filosofía administrativa que ‘la ley solo debe ser aplicada cuando fallan la moral y la cultura.’

Tal afirmación se entiende si se tiene en cuenta que lo primero que disuade al hombre en sus acciones son sus conceptos morales, los cuales lo llevan a tomar ciertas determinaciones de acuerdo con la situación en que se encuentre. Si esto falla, la fuerza que ejerce la cultura lo puede disuadir frente a ciertas circunstancias mediante los conceptos de honra y vergüenza que predominan en el entorno cultural (Chica, 2008).

La cultura ciudadana no es más que el ejercicio de hábitos cotidianos. Si se logra modificar esos hábitos, usos o costumbres, se pueden generar cambios sociales beneficiosos para la convivencia. Todo en el individuo está determinado por la costumbre, la rutina y la repetición de conductas. El enfoque de la reeducación en valores y en cultura ciudadana busca modificar estas rutinas, crear una conciencia colectiva mediante la implementación de nuevos y mejores hábitos de convivencia.

### **Políticas gubernamentales sobre la paz y la convivencia**

Algunos estamentos gubernamentales están tratando de implementar como política pública los llamados “distritos de paz y convivencia”. Con estos se procura articular un conjunto de comunas, que puedan ser elementos útiles en la intervención gubernamental para desarrollar procesos sociales y políticos que produzcan las condiciones necesarias para la convivencia pacífica. El distrito, así entendido, es un instrumento para acordar acciones en lugares relativamente homogéneos desde el punto de vista social y territorial y, por tanto, obliga a plantear acciones coordinadas de parte de los organismos gubernamentales con el objetivo de obtener resultados mayores (Solimano et al., 1999).

La idea del distrito de paz se interpreta, pues, como una demarcación administrativa para desarrollar programas y proyectos que promuevan y consoliden formas de convivencia pacífica en un territorio determinado. Se debe entender la convivencia como el

cúmulo de mecanismos, estamentos y normas con que las personas cuentan para resolver de manera civilizada sus diferencias.

Según este enfoque, la seguridad no se basa en el ejercicio de la capacidad de constreñir al individuo, o de la penalización por parte del gobierno sobre la sociedad; por el contrario, se construye sobre una cultura de convivencia pacífica fundamentada en la solidaridad y el respeto en un marco de igualdad. Se trata, entonces, de una política pública dirigida a la obtención del máximo de bienestar posible para todos los grupos con desventaja social.

El objetivo principal de estas políticas consiste en desarrollar una estrategia de intervención social e institucional que abarque todos los escenarios sociales, con el fin de lograr la convivencia y la paz. Esto significa que el mejor manejo de los conflictos requiere la inclusión de los intervinientes en el marco de relaciones guiadas por reglas y metas comunes. A fin de cuentas, estas iniciativas buscan el bien común mediante la interacción de los estamentos gubernamentales y la sociedad en general, la aplicación de la convivencia pacífica y el acuerdo de voluntades para la consecución de los fines comunes. (Acero Velásquez, 2010).

Como un elemento importante de su programa de gobierno, el presidente Santos comunicó hace varias semanas su “Política de Seguridad y Convivencia”, la cual se sostiene en cinco puntos señalados por Acero (2010):

1. prevención del delito;
2. control policial;
3. justicia efectiva;
4. asistencia a víctimas, y
5. convivencia y cultura ciudadana.

Como complemento de esta política de paz, en Colombia el ordenamiento jurídico abarca ampliamente el tema de la conviven-

cia y la cultura ciudadana. Durante el gobierno de Santos se ha legislado, desde el ámbito educativo, con la ley de convivencia escolar, hasta la modificación del código de policía para adaptarlo a las necesidades gubernamentales. Es así como encontramos abundante normatividad respecto al tema de seguridad, convivencia y cultura ciudadana, tales como:

- Decreto 2170 de 2004. A través de este decreto se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se adiciona el Decreto 2615 de 1991 (Tomado directamente del Decreto 2170 de 2004).
- Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013). A partir del viernes 15 de marzo de 2013, la convivencia escolar y los derechos humanos junto con la formación ciudadana se hayan respaldados con la ley por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, la cual fue sancionada por el presidente Juan Manuel Santos.

Esta ley facilita un camino en la atención en casos de violencia y un sistema único de información para reportar los casos de violencia y de embarazo en adolescentes. De igual forma, brinda incentivos a todos aquellos que cumplan las exigencias y expectativas de la convivencia, y también impone sanciones a quienes no lo hagan. Ver más en: <http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-article-322486.html>.

A través de esta ley, el Gobierno otorga herramientas de prevención, protección y detección ante las autoridades públicas municipales, de todos aquellos actos que infrinjan las normas contra la convivencia escolar de los estudiantes dentro y fuera de la escuela.

- La Ley 418 de 1997 establecía que el Fondo debía atender "la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica". Sin embargo, en 2002 el artículo fue modificado y las inversiones quedaron limitadas a cuestiones de orden público y seguridad ciudadana. Ver más en: <https://www.mininterior.gov.co/sala-de-prensa/noticias/fondo-nacional-de-seguridad-y-convivencia-ciudadana-fonsecon#sthash.vXr2DrZ1.dpuf>

## Referencias

Acero Velásquez, Hugo. (2010). La Política de Seguridad y Convivencia: aciertos e interrogantes. Recuperado en: <http://www.razonpublica.com/index.php /conflicto-drogas-y-paz-temas-30/1516-la-politica-de-seguridad-y-convivencia-aciertos-e-interrogantes.html>.

Aguilar Mendoza, Narda. (2001). Algunos apuntes acerca de la Ética y la Moral. En: *Revista Jurídica Cajamarca*. Año II, No. 05, octubre/diciembre, 2001. Cajamarca, Perú. Recuperado en: <http://www.galeon.com/donaires/REVISTA5/moral.htm>

Castillo Bautista, Raymundo. (2015). Curso: Ética del Desarrollo. Recuperado en <http://www.eumed.net/cursos/rcb-ed/5.htm>.

Chica, Sergio. (2008). "Cultura Ciudadana y Administrativa Pública en Colombia"

Contraloría General de Veracruz, Boletín Núm. 13/Año 2, 2014. Disponible en <http://sistemas.cgever.gob.mx/2013/boletines/Boletin%20013.pdf>.

Gurria, Manuel. (1996). Ética Profesional. El turismo como ejemplo: México.

González Alcántara, M. 2004. Toma de Decisiones Éticas. Estudio comparativo entre las Licenciaturas de HR, CO, PS, AC y CP. Tesis Licenciatura. Administración de Hoteles y Restaurantes. Departamento de Administración de Hoteles y Restaurantes, Escuela de Negocios, Universidad de las Américas Puebla.

Leon-Ponte, Odoardo (2011). Periódico El Universal, columna de opinión "Responsabilidad social y desarrollo humano" 04 de octubre de 2011. Dis-

ponible en: <http://www.eluniversal.com/opinion/111004/responsabilidad-social-y-desarrollo-humano>.

Kliksberg, Bernardo. (2006). Más ética, más desarrollo. Buenos Aires: Temas Grupo Editorial SRL.

Mosquera Pachón, Jhon (2013). Ensayo de Grado “Como la responsabilidad social empresarial potencia y suple las necesidades básicas de vivienda en Bogotá” Seminario de Investigación, 02 de julio de 2013 Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá. Colombia.

Senn, Amartya. (2002). ¿Qué impacto puede tener la ética? Para presentación en la Reunión Internacional sobre “Ética y Desarrollo” del Banco Interamericano de Desarrollo en colaboración con el Gobierno de Noruega. Documento incluido dentro de la Biblioteca Digital de la Iniciativa Interamericana de Capital Social, Ética y Desarrollo [www.iadb.org/etica](http://www.iadb.org/etica). Disponible en [http://redsustenta.net/wp-content/uploads/2014/02/etica\\_desarrollo.pdf](http://redsustenta.net/wp-content/uploads/2014/02/etica_desarrollo.pdf)

Solimano, Andres. (1999). Ensayos sobre Paz y Desarrollo; el caso de Colombia. The World Bank.

Touriñan Lopez, J. (2006). “La educación intercultural como ejercicio de educación en valores” Revista Estudios sobre Educación, 2006, 10, 9-36. Universidad de Navarra.

Touriñan Lopez J. (2007). “Valores y convivencia ciudadana: una Responsabilidad de formación compartida y derivada” Revista Bordon pag. 59.

Oficina Regional de Educación de la UNESCO (2004) para América Latina y el Caribe, con la colaboración del Instituto de Estadística de la UNESCO (UIS) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Capítulo II “La Educación como eje del desarrollo Humano”. Disponible en [http://www.oei.es/quipu/desarrollo\\_educacionAL.pdf](http://www.oei.es/quipu/desarrollo_educacionAL.pdf).

### **Webgrafía.**

UNESCAP, Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico. [www.unescap.org](http://www.unescap.org)

“Violencia y Grupos Armados: Desarrollo y Conformación”. Disponible en: <http://encolombia.com/economia/info-economica/violencia>.

<http://www.antanasmockus.com/PropuestadeGobierno.aspx>



# Capítulo 3

**Acciones constitucionales como  
forma de emancipación desde la  
educación cotidiana del derecho**



“La superación de la contradicción es el parto que trae al mundo a este hombre nuevo; ni opresor ni oprimido, sino un hombre liberándose”  
(Freire, 2005, pág. 47)

“La historia no hace nada, no posee ninguna inmensa riqueza, no libra ninguna clase de lucha: quien hace todo esto, posee y lucha es el hombre mismo, el hombre real, vivo; no es la historia la que utiliza al hombre para alcanzar sus fines (como si se tratase de una persona aparte) porque la historia no es sino la actividad del hombre que persigue sus objetivos” (Freire, 1984, pág. 27)

## INTRODUCCIÓN

Este capítulo tiene como propósito establecer un dialogo entre la realidad como problema, la acciones de tutela y popular, este acercamiento se realiza para mostrar los instrumentos como capacidad de transformación desde los sujetos de derechos como partícipes del Estado a partir de la concientización y la visión crítica de Paulo Frieri, la alfabetización del derecho el análisis hermenéutico se desarrolla a partir de algunos casos problematicos presentados en la ciudad la ciudad de Cartagena, se justifica este estudio porque nuestra sociedad está llena de desigualdades y se presenta la necesidad de plantear una educación del derecho desde la cotidianidad como sujetos transformadores, la sociedad civil, la universidad y los hombres y mujeres deben ser participantes de la construcción del Estado.

Para el hilo conductor de nuestro propósito nuestro sustento teórico permea el escrito fundado en la pedagogía crítica en Frieri, y se reflejara en el hilo conductor en el desarrollo de acepciones como el Estado, democracia, la concepción del Estado como cotidianidad, la acción de tutela como forma emancipadora y de transformación del Estado, la acción popular como expresión de construcción de política pública, ciudadanía transformadora, legitima confianza entre los derechos colecti-

vos y los fundamentales, medidas cautelares como emancipadoras, conclusiones.

## El Estado.

El Estado ha evolucionado desde 1) **el Estado policivo** en sentido estricto, época de absolutismo, feudalismo y monarquía, un Estado opresor maltratador, con súbditos sin garantías, la soberanía y el poder se derivaba de la fuerza divina y por ende la razón y racionalidad estaba instrumentalizada al servicio del rey, en este periodo el Estado no tiene límites, no se evidencia la separación de los poderes y formas de limitación de ese poder. el paradigma de la divinidad al servicio de la los interés del poder humano bajo el disfraz de la divinidad como respuesta al contexto histórico y social de la ley divina fundada en la religiosidad y la fe por tradición, donde la estructura de poder es obra y gracia de la omnipotencia, la pobreza se debe aceptar por disposición del señor. Como respuesta antagónica al paradigma sintetizado, se desarrollan conceptos como la razón y la racionalidad desde un antropocentrismo, se habla de las libertades de los derechos del hombre y del ciudadano, decae el sistema feudal, nace el Estado nación surge 2) **el Estado liberal** como expresión de dejar hacer dejar pasar como visión de un liberalismo clásico a partir del hecho histórico de la revolución francesa.

Este liberalismo clásico se queda en la enunciación de los derechos y libertades, sin política pública para la efectividad de los derechos, no hay inversión para mejorar los derechos, a la mano de las características enunciadas la economía se mueve en una concepción capitalistas, no intervención del Estado se concreta la teoría de la no intervención por cuanto el mercado se regula por la mano invisible a partir de la oferta y demanda y los intereses individuales que en ultimas generan un progreso colectivo, esta visión se conoce como liberalismo clásico tomándose como máximo exponente Adan Smith.

El racionalismo hegemónico de la ilustración se materializa en una pretendida científicidad del método, el enciclopedismo como expresión de la ilustración, se llega al extremo de la respuesta antagónica el hombre se mira en una sola dimensión racionalista científicista, el derecho alimentado del racionalismo pretende ser ciencia a partir de una concepción de objetividad que se traduce en una concepción normativista del derecho como lo visiona Kelsen, incluso el grado de científicidad se le da a partir de una autonomía como una teoría pura del derecho.

Las teorías normativistas del derecho parten de que el derecho es válido, aquel que se realiza a partir de los procedimientos e instituciones que tienen como función pública la creación del derecho, en nuestro caso por el congreso de la república, por tanto el derecho nace de la validez formal y no de su contenido, bajo esta concepción una vez creado el derecho el intérprete no tiene que ver lo moral, la ética o los valores.

Paralelo a las teorías normativistas la constitución bajo tal cultura, inicialmente no trasciende por encima de la ley, no obstante este concepto y su percepción evoluciona y contemporáneamente se entiende la constitución como el reflejo de la cultura valores, forma de concepción del derecho, ideología política y económica de un pueblo, recoge la concepción dogmática y organicista del Estado, razón por la que en nuestro sistema jurídico, actualmente no existe teóricamente y en la praxis problemas de reconocimiento de la constitución como fuente sistematizadora del derecho, se advierte que la concepción de validez contemporáneamente debe responder a la materialidad y contenido que revele el programa constitucional en el sentido de Estado constitucional.

Luego de la sintética ideas de evolución del Estado para ubicarnos en el concepto de la democracia, evocaremos la acepción de **Estado contemporáneo** a partir de una arista constitucional, se entiende que las características de este Estado es la existencia de

división de poderes, aplicación de la teoría de los pesos y contra pesos, democracia, garantías constitucionales, respeto a los derechos humanos, acogimiento de las fuentes supraconstitucionales, control de convencionalidad y mecanismos constitucionales de protección.

Importante resaltar que toda esta evolución dejó en la línea del tiempo grandes luchas. persistencia, espíritus de sangre, pero que recibimos como herencia, y es bueno recordar cuanto ha pasado y cuantas muertes el tiempo ha dejado, espacio testigo, a buena hora la historia nos recuerda las huellas de quienes han dado la vida, de quienes han teorizado para la revolución de nuestras sociedades.

## Democracia

Bajo el marco de un Estado constitucional la democracia contemporáneamente expresa derecho al sufragio, participación ciudadana en la construcción de las decisiones, derecho a elegir y ser elegido y con una pretensión de igualdad desde los desiguales, participación a las minorías pero esta visión contemporánea, no solo es enunciación de derechos, se devela la existencia de mecanismos garantizadores de derechos como los fundamentales y colectivos entre otros.

El constitucionalismo del Estado social y democrático del derecho explica conlleva una visión de integración de la población, respeto al interculturalismo, pluridad étnica, reconstrucción o equilibrio desde el derecho de las diferencias económicas y de clases sociales, de las minorías, por tanto su instrumentalidad es pretender controlar la exclusión social apuntala la democracia material, es una respuesta contra la ideología política y económica del liberalismo. (Barrios Gonzalez, 2014)

El mismo autor expresa que la línea actual tratándose de evolución es que los modelos de Estado de derecho liberal clásico se

transforme en un modelo constitucional donde lo social sea trascendental y se conjugue la democracia, en esta clase de Estado los derechos fundamentales deben ser acompañados con inversión y políticas públicas, con mecanismos garantistas, la tutela judicial efectiva como forma control en las relaciones con el Estado y los particulares

Un verdadero Estado constitucional debe garantizar la democracia bajo una acepción material, es decir que se revele en la realidad el trato digno del ser humano, el respeto de los derechos humanos, garantía de la paz, acceso a bienes básicos para satisfacción de necesidades como mínimo primarias, la existencia de políticas públicas progresivas, con economías que aminoren las brechas entre los privilegiados de la acumulación de riquezas frente a la población mayoritaria desdichada de recibir las migajas con los mayores esfuerzos con desigualdades en educación, salud, protección de su Estado de vida, un proyecto de relación de vida que permita que los oprimidos pueda pensar y actuar en sus propios oprimidos.

La democracia debe traducir a partir de la política, educación, economía, **una resistencia hacia la hegemonía de la estructura de poder** para alejarnos de el estructuralismo que supone que el sistema económico, político, el derecho y el poder solo permite que se asimile la estructura hegemónica y por tanto no existe posibilidad de crítica frente a tal imposición.

La democracia se puede entender según (Pactet & Soucramanien, 2011) dependiendo de la acepción que se acoja el poder que se radica en las mayorías, donde el gobierno descansa en el pueblo, por el pueblo y para el pueblo, siendo el pueblo el centro de producción el pueblo centro de decisión, objeto de decisión y fuente de decisión, se puede definir como el sistema que establece una coherencia entre gobernados y gobernantes, democracia implica existencia de elecciones, voto universal sin exclusión de género,

organización de las interrelaciones entre los que enrostran las autoridades gobernantes y los gobernados, de la misma forma las clases de escrutinio.

La democracia debe entenderse según (Pactet & e tal, 2011) a partir de una acepción de democracia pluralista y liberal, la democracia implica i) el pluralismo político que se evidencia en que el pueblo puede escoger sus gobernantes entre varias posibilidades, se sintetiza en pluralidad de ideologías en contravía a una ortodoxia ideológica, es la razón de la materialización de varios partidos, se asegura la inexistencia de una verdad oficial ii) el liberalismo político está en conexión indispensable con el pluralismo político, es necesario que se respete la esfera individual y colectiva, el individuo y el grupo, la garantía de la libertad de expresión acompañada con la crítica, debe la dialéctica permitir que la minoría pueda llegar a ser la mayoría del futuro. iii) el principio mayoritario, los ciudadanos en cumplimiento de los requisitos dentro del marco constitucional y legal podrán realizar su manifestación de decisión, pero tal manifestación individual conforman la universalidad de la manifestación del pueblo que debe ser sumada para elegir por mayoría.

Nuestra constitución nacional de 1991 recoge las características de un Estado constitucional contemporáneo analiza (Quinche Ramirez, 2009) en el aspecto pluralista se acoge un pluralismo razonable es decir una aceptación de la otroidad de los seres humanos, se pasa de un Estado que pretendía unificación de lenguaje de raza, rasgos de identidad, profesar una religión que generalmente se fundía con el Estado, la tarea era la uniformidad construida desde la ideología liberal, esto realmente no fue coherente, expresa que la constitución es contrafactica, se reconoce ontológicamente una sociedad con diferentes conjuntos que sumados conforman la universalidad por lo que se deja atrás la concepción de comunidad, somos una sociedad con la característica de la diferencias, nuestra creación es mestiza, nuestro terri-

torio alberga afrodescendientes, indígenas de múltiples pueblos, ello devela distintos colores o cosmovisiones del mundo y diferentes maneras de construcción de su fe a partir de su concepción religiosa, en otras palabras la aceptación del otro desde la diferencia, ahora bien reforzada la aceptación de no comunidad por los derechos fundamentales.

Describe el autor las normas constitucionales consagran la pluralidad desde el preámbulo, se asegura la participación democrática de las minorías, se respeta los espacios de los asentamientos indígenas y diversidad de lenguas, afirma que nuestra constitución tiene texto contencioso en el sentido de consagrar mecanismo judiciales que permiten incoar el aparato jurisdiccional para la garantía de tutela judicial de los derechos constitucionales, esta es una diferencia con las constituciones anteriores, que enlistaban solo normas sustantivas y orgánicas, las primeras consagran de derechos materiales y las segundas se refieren a la estructura u organización del Estado, hoy aparece una tercera categoría de normas constitucionales contenciosa como la acción de tutela y la acción popular son de carácter procesal o contenciosa, se exige al Estado o a los particulares la protección real de los derechos constitucionales.

En el mismo sentido procesal expresa (Esguerra Portocarreño, 2004) por acepción la tutela se categoriza en una acción procesal que ejercita la función jurisdiccional como manifestación soberana, adjudica la facultad a la persona de instaurar demanda y obtener la protección del derecho fundamental, por tanto el ataque judicial está en la esfera de la capacidad legitima por activa, se debe entender que la tutela es una acción especial, pero por su naturaleza considera que no es un proceso semejante a la tipología común, razón de no tener todas las etapas de un proceso tipo, considera la culminación del proceso es un mandato de cumplimiento, no se trata de proceso declarativo, el derecho es inmanente al ser humano, califica el autor que la tutela es una acción de carácter privado.

En cuanto la calificación de privada de la acción, consideramos, que no se puede pasar por alto que el derecho que se aspira proteger es un derecho fundamental, tal derecho no tiene un contenido patrimonial, un Estado constitucional contemporáneo debe partir de un interés público de protección de los derechos fundamentales, e incluso presentarse una acción aun en contra de la voluntad de la persona, se suma que las acciones de tutela ayudan a depurar la indeterminación de los derechos y constituye de acuerdo a nuestro sentir una expresión de democracia participativa. que fluye en los espacios sociales.

### **El Estado como cotidianidad**

En la línea de análisis no se debe olvidar que dentro de los espacios de la vida cotidiana traducido a los problemas del barrio, de la escuela de la familia de la comunidad, existen espacios de resistencia que se materializan en reflexión de tal estructura donde lo importante no es cerrar desde la resistencia o la oposición, anular los conocimientos de otra forma de pensar, sentir, actuar y decidir, si no evidenciar diálogos, ahora bien pensar que la estructura ahoga la subjetividad de los seres, es pensar que la ontología del ser solo depende de la exterioridad negando su conciencia.

El ser no es solo subjetividad, objetividad y solo sociedad, y más grave no solo es pensar desde lo científico, si el saber solo es lo científico las comunidades aisladas de tales saberes no podrían tener capacidad de transformación, entonces la comunidad de un barrio no podría organizarse y generar cambios en su propio entorno, en palabras de (Freire, 1984)

*Aquí rozamos uno de los problemas fundamentales que siempre han preocupado a la filosofía y, en especial a la filosofía moderna, me refiero a la cuestión de las relaciones sujetos y objeto, conciencia y realidad, pensamiento y ser, teoría y práctica .Toda tentativa de comprensión*

*de esas relaciones se funde en el dualismo sujeto-objeto, **negando así la unidad dialéctica** que hay entre ello, es incapaz de explicar en forma coherente esas relaciones. Al romper la unidad dialéctica sujeto-objeto, la visión dualista cae en la negación ya sea de la subjetividad, sometiéndola a los poderes de una conciencia que la crearía a su gusto, ya de la realidad de la conciencia, transformándola así en mera copia de la objetividad ... En realidad ni la conciencia es exclusivamente réplica de la realidad ni esta se la construcción caprichosa de la conciencia. Solamente por la comprensión de la unidad dialéctica en que se encuentran solidarias subjetividad y objetividad podemos escapar tanto al error subjetivista como el error mecanicista, y entonces percibir el papel de la conciencia o “del cuerpo consciente” en la transformación de la realidad*

Lo anterior visión de la resistencia y crítica transformadoras se conecta en nuestra lectura con la concepción de democracia participativa, en la vidas encontramos problemas sociales que ignoramos y que trasladamos al Estado como único solucionador y creador de políticas, el Estado como omnipotente que puede llegar a cada rincón de nuestros barrios, ese desplazamiento al sujeto contractual de la sociedad ese Estado, en muchas ocasiones solo es un símbolo de la soberanía.

Ahora tal respuesta en la actualidad es en verdad anacrónica, no somos súbditos del Estado, formamos parte del Estado como ciudadanos y sujetos de derecho como centro de la dignidad, con poderes constitucionales que se traducen en la capacidad para iniciar acciones constitucionales como la tutela y las acciones populares, estas acciones nacen de la incapacidad del ejecutivo de materializar los fines del Estado, esta concreción de iniciación de acciones judiciales ejemplifica como el ciudadano participa en la evidencia de la teoría de los pesos y contra pesos, esto muestra

un control jurisdiccional de la actividad pública desde la actividad de los particulares.

Es condición trascendental para impulsar la participación debe partir inicialmente de la ciudadanía desde los líderes naturales y para ello es importante la comunicación de las universidades, facultades como trabajo social, derecho, educación entre otras para que a partir de la educación en escenarios no formales, en la tienda del barrio, en la esquina donde se derrama el agua, en el canal atiborrado de basura se genere una formación con concientización de las realidades problemáticas y de identificación de los mecanismos constitucionales.

Obsérvese que he expresado que la ciudadanía y los entes educativos en espacios cotidianos como transformadores desde sus espacios, esto significa que se parte de actores activos transformadores y no pasivos y ello se debe reflejar en las acciones constitucionales como forma de construcción del Estado, bajo esta visión el Estado no está alejado de la cotidianidad por cuanto los sujetos son expresión del Estado en la medida en que identifican, socializan, educan y orientan a la comunidad.

Entonces el sujeto antropocéntrico es hoy la línea de una nueva forma de expresión del derecho constitucional en sentido lato del derecho público, el Estado está al servicio del sujeto de derecho, no el hombre o la mujer al servicio del Estado, la humanidad en esta nueva concepción es vida cotidiana en movimiento como Estado, al no operar el Estado al existir omisiones del Estado o de los particulares en función pública los particulares en ejercicio de acciones constitucionales son parte del Estado como impulsores de acciones que pretenden o controlan la función pública, es la razón de señalarse que varias acciones constitucionales son públicas.

## **La acción de tutela como forma de control del poder público y expresión de democracia participativa.**

La acción de tutela es una acción constitucional consagrada en nuestra carta magna, esta instituida para la protección, prevención de violaciones y restablecimiento de los **derechos fundamentales**, los derechos fundamentales son derechos subjetivos que en principio no tienen contenido patrimonial, no obstante para su promoción y protección debe generarse una política pública que necesariamente debe agotar presupuesto, podemos enunciar como derechos fundamentales el derecho de petición, el debido proceso, derecho a la intimidad, a la información, derecho a la dignidad entre otros.

Los derechos fundamentales se fundamentan en la existencia misma del ser, por el solo hecho de la humanidad, se consideran derechos subjetivos guardan relación del derecho al sujeto bien en el plano del Estado y el sujeto, particulares y el sujeto, pero es obligante ante el mundo de interrelaciones su respeto, se caracterizan por su dinámica, implica que los momentos históricos y sociales pueden provocar el nacimiento de derechos fundamentales que en otros contextos no se considerarían como fundamentales.

La característica de su dinámica sintetiza que tales derechos no pueden ser enrostrados en una lista taxativa recogidos por una norma casuística de los derechos fundamentales, todo lo contrario los derechos fundamentales cuando se positivizan son normalmente redactados como textos abiertos e indeterminados, obligando a los interpretes en el marco de la hermenéutica y la argumentación la creación de reglas que concreten la indeterminación del texto abierto, esto se logra con las sentencias de tutela en especial con las sentencias emitidas por la corte constitucional, estas reglas constituyen el análisis predictivo de una nueva sentencia de tutela que resuelva otro caso fundado en la misma

facticidad y en la exigencia de los justiciables y por ende de los particulares en un tratamiento igual ante la función jurisdiccional y de contera bajo el ropaje del derecho a la igualdad, sumado a la conexión necesaria con los principios del derecho procesal que a partir de la igualdad pregona el derecho a ser tratado de la misma manera ante el proceso y ante la ley procesal-

En el mismo análisis igualdad material y procesal que prepara el imaginario colectivo de seguridad por cuanto al predecirse las soluciones en la protección de los derechos a partir de la concreción de reglas denominadas como normas adscritas a la constitución se espera igual tratamiento, razón tiene la Corte Constitucional para fortalecer el respeto del precedente como fuente del derecho, en realidad en muchas ocasiones la facticidad mueve la actualización del derecho con mayor eficiencia y eficacia que el proceso de formación legislativa, ello abre el camino a juzgar si la Corte Constitucional legisla especialmente con sus sentencias cuando establece reglas de concreción o por el contrario es solo un acto de interpretación, este punto de importancia por su extensión y propósito en estas líneas no será desarrollado pero queda la reflexión.

La pregunta ¿Quién activo la concreción de la norma constitucional?, no hay duda que se enrostra en la actividad del acto procesal consiente que genera el movimiento de la función jurisdiccional, es decir el sujeto de derecho consiente de la existencia de la problemática que lo afecta y reconocedor de un mecanismo constitucional que lo protege, este acto de concientización permite que se palpe la justicia que exige del Estado la protección de los derechos fundamentales, por ende a partir de la concreción del derecho de acción se refleja una democracia participativa, este proceso democrático de acuerdo a (Freire, 1984, pág. 81) no se da por una simple develación de la mundo real a partir de su percepción y su pretendido reemplazo con la respuesta de la crítica, ello no es suficiente para la clase oprimida para generar una

liberación frente a los problemas sociales para ello es necesario una organización que permita transformar a ese mundo percibido, de allí para nosotros la importancia del reconocimiento y concientización de las problemáticas para ser tratadas por mecanismos constitucionales

“La realidad social, objetiva que no existe por casualidad sino como el producto de las acciones de los hombres, tampoco se transforma por casualidad. Si los hombres son los productores de esa realidad y si esta, en la “inversión de la praxis”, se vuelve sobre ellos y los condiciona, transformar la realidad es tarea histórica es tarea de los hombres” (Freire, Pedagogía del oprimido, 2005, pág. 50)

### Democracia y alfabetización del derecho

La democracia participativa florece con el control de los entes públicos y de los particulares cuando estos violentan derechos fundamentales, se precisa no obstante que la sentencia que se genera en la acción de tutela por excelencia es interpartes con el efecto de cosa juzgada, hemos destacado en líneas pasadas que las normas indeterminadas se concretan por las reglas producto de la hermenéutica y argumentación, quiere decir que igualmente el ciudadano provoca producción de fuente acogida por el sistema jurídico al reconocer en la cotidianidad los problemas y las diferentes maneras de violación o contingencias de los derechos fundamentales, esto en nuestra interpretación, no hay duda de una concepción de democracia que permite que el ciudadano de la calle controle la función pública y genere marco jurídico desde su participación, no obstante que en principio lo mueve su **derecho fundamental** de carácter subjetivo.

La síntesis es que la acción de tutela como forma de participación ciudadana no solo beneficia al sujeto de derecho que la incoa, sino a toda la sociedad por el efecto de los precedentes por

el concepto de vinculación entre pares, de contera magnifica la fuente material del derecho, el sujeto y lo colectivo se conectan por el beneficio de la concreción normativa constitucional.

Esta magnificación de la fuente material del derecho es ejemplificante, para mencionar las parejas del mismo sexo en convivencia por la fuente formal de la ley no se ha reconocido contrato social de convivencia, derecho a pertenecer al sistema de seguridad social en calidad de compañero o compañera por el núcleo familiar, pensión de sobreviviente, eutanasia, aborto en determinadas excepciones, si no ha existido producción legislativa en sentido estricto, ¿Que ha mostrado el camino al cambio?, sin ápice de duda, la realidad, las personas lo han sentido, lo viven, lo expresan el universo de interrelaciones alimentan el derecho y como forma de democracia el derecho se acerca al ciudadano de todas las esferas, el acceso al derecho, pero ello no para allí, el mecanismo consagrado es letra muerta si no se insiste en la alfabetización del derecho como partida crítica de transformación de la sociedad desde la crítica práctica, queremos decir que la cotidianidad tiene un saber de reconocimiento de la realidad y de conexión con los mecanismos constitucionales que facilitan la transformación reconociendo la subjetividad hacia la sociedad con un dialogo de saberes, el juez cuando crea reglas constitucionales a partir de la realidad dialoga con la esencia del derecho con la sociedad, el ciudadano construye derecho como emancipación de los opresores.

La clase poderosa el empleador conocedor de la utopía del derecho al trabajo como elección y capacidad de negociación en la realidad de nuestro contexto histórico, político y económico, el mundo real **discrimina**, a la mujer por el solo hecho de estar embarazada, la fuente formal no lo muestra, el legislativo calla, pero la acción de protección de derecho fundamental **emancipa** en el derecho con repercusiones económicas, la existencia de la mujer embarazada consiente del mecanismo se arroja a

la jurisdicción como forma de emancipación que se apropia la jurisdicción constitucional por efecto de la posibilidad de control de poderes y activación de poderes como fuerza liberadora de los oprimidos ante los opresores en el poder, la respuesta del derecho es una regla que genera una estabilidad reforzada de la mujer embarazada.

### **Dinámica de los derechos fundamentales, forma de emancipación casuística**

La fuerza de la actividad social y su contexto permite que los derechos fundamentales no se comporten como estatuas, por el contrario son dinámicos y el interprete como participante democrático con la materialización de la acción en concreto en puesta de conocimiento de hechos que se gestan en nuestro texto histórico, un ejemplo de la relación de los hombres y mujeres con la anhelada y problemática y mágica tierra es el derecho de propiedad o de dominio y la **posesión**.

Tal derecho engloba una relación del sujeto de derecho con la existencia de una materialidad sobre un mueble o por ejemplo un inmueble que permite una protección de uso, goce o enajenación del bien, en el caso de los bienes inmuebles la enajenación del derecho de dominio es de estirpe solemne con una sistematización de registro en la oficina de instrumentos públicos, ello ocurre con el llamado derecho real de dominio.

Pero la relación de sujeto de derecho con los inmuebles en el uso y goce no siempre esta arropada por el derecho de dominio, sino por una posesión, el animus y el corpus, conjunción necesaria para atribuirse la calidad de poseedor.

Ahora bien la posesión es expresión de transformaciones de la sociedad jalonadas por las tensiones entre los pobres y acumuladores de riquezas, ello genera retos emancipadores como construc-

tores de equilibrios desde de la dignidad, muchos colombianos a partir de la posesión pueden soñar en ser propietarios y gozar de las mieles de una vivienda digna, el Derecho y la Sociología deben acercarse a la ontología del vivir, por tanto el Estado proclamado como social de derecho no puede pretender soluciones sociales desde una mirada intrasistematica con la óptica de un derecho solo a través de normas validadas por el procedimiento legislativo, la hermenéutica y argumentación del derecho las interpretaciones deben tener como instrumentalidad respuestas para el aseguramiento de los derechos como los fundamentales, esencialmente de aquellos humanos oprimidos por el sistema y ello puede pretenderse, teniendo en cuenta principios del derecho y la misma esencia antropocéntrica razón por la que la materialidad histórica se erige como fuente del derecho trascendental por lo que la Corte constitucional Colombiana reconoce a la posesión la calidad de derecho fundamental, sentencias que construyen a partir de la cotidianidad de la posesión, derechos fundamentales.

Expresa la corte constitucional en sentencia **No. T-494/92** “Por todo lo anterior, no es infundado afirmar que en la actual coyuntura colombiana la posesión es un derecho fundamental. En efecto, tiene, como ya se señaló, conexión íntima con el derecho de propiedad, la cual constituye en opinión de esta Corte uno de los criterios específicos para la determinación de esa categoría jurídica abierta que es **el derecho constitucional fundamental**”<sup>1</sup> En suma la categorización de derecho fundamental está fundada en la concepción de Estado social de derecho y Estado constitucional, se reconoce la vivencia en el escenario de las desigualdades para dar respuesta a un problema social mediante su concreción activa, el derecho da respuesta a la problemática y eleva un hecho social a la concepción de derecho fundamental desde la individualidad hacia la colectividad que se beneficia por la construcción argumentativa que fundamenta la esencia de adjudicación fundamental.

<sup>1</sup> Puede consultarse sentencias Corte Constitucional No. T- 406 y T- 428. Sala Primera de Revisión.

## Continúa la corte en cuanto a la posesión: como derecho fundamental

“Además, la ontología y especificidad de la relación posesoria y sus consecuencias económicas y sociales son de tal relevancia en el seno de la comunidad y para el logro de sus altos fines, que esta Corte reconoce que la posesión tiene, igualmente, entidad autónoma de tales características y relevancia que ella es hoy, por sí sola, con todas sus consecuencias, un derecho constitucional fundamental de carácter económico y social”

Puesto que en el presente caso la posesión de la peticionaria está amenazada de despojo sin que, como veremos seguidamente, se haya surtido el debido proceso y los medios de defensa judicial no le brindan la protección inmediata que la naturaleza de su derecho exige, esta Corporación considera que las circunstancias ameritan la concesión de la tutela y así lo decretará.”

La corte al considerar las condiciones sociales y económicas reconoce la dinámica y la adaptabilidad de situaciones que en un contexto primogénito no podrían considerarse derechos fundamentales, pero luego se reconocen a partir de una aplicación democrática de igualdad material, atribuyendo una protección de carácter constitucional.

Veamos un ejemplo en la ciudad de Cartagena las condiciones de las diferentes universidades de nuestra ciudad en la inversión de logística, diseño de edificios, espacios baños por regla general no tienen presente la otroidad de la personas con problemas de locomoción para el acceso a la educación, esto se evidencia en la investigación desarrollada en esta ciudad sobre la protección de las personas discapacitadas en relación a su locomoción para recibir en forma oportuna y adecuada su educación.

En una investigación realizada en las universidades de Cartagena para verificar la eficacia del cumplimiento normativo para la inclusión de los estudiantes discapacitados en sus conclusiones (Tatania & arrieta, 2012)

Se revela que las instituciones de educación superior de Cartagena, no cumplen con las normatividades de protección de inclusión a la población discapacitada, se muestra que hay un proceso lento y tardío de la inclusión de las personas diferentes, la inclusión no es muestra de su interés a pesar de ser centros de producción de conocimiento, se evidencio que no hay cumplimiento de las garantías constitucionales en la población discapacitada, se hace necesario su logística e implementación para poder hablar de inclusión, expresan que es importante que la sociedad civil, agremiaciones y el Estado en verdad responda a un Estado social de derecho donde se geste y se garantice la inclusión no solo desde lo didáctico, y logístico, sino como un modelo pedagógico incluyente.

Implica lo anterior que el pensamiento de los inversionistas en educación superior, de los arquitectos o ingenieros desarrolla su finalidad bajo una funcionalidad limitada negando la existencia de población minoritaria con problemas de salud, la alfabetización del derecho, en otras palabras el derecho al alcance de todos por vía de acción de tutela ha dado lugar a la necesidad de su reconocimiento obligando la construcción y adaptaciones para la protección de la población minoritaria, el derecho actúa como corrector del actuar de la sociedad que no ha reconocido culturalmente la otroidad de la minoría que permita contemplarla como una prioridad que derive un equilibrio de la población minoritaria que padece de limitaciones, lo anterior nos lleva a colegir que el derecho emancipa traduce, permite que se escuche la minoría y se equilibre las desigualdades.

Esa emancipación no solo redundará en la solución específica de la problemática que los justiciables revelen al administrador de justicia en calidad de juez constitucional sino que garantiza un marco jurídico de referencia a las próximas controversias como lo anotamos, se trata de una producción normativa de adscripción o conocida como normas adscritas a la constitución.

Otro ejemplo de emancipación como expresión democrática se ha presentado en la economía informal que hace uso del espacio público

La construcción de la concreción de los derechos fundamentales no solo es labor del juez quien sintetiza su concepción de reconocimiento o no como derecho fundamental mediante la providencia judicial es participación ciudadana cuando plantea al juez la argumentación, o interpretación bien desde un lenguaje jurídico o un lenguaje del sentido común con base en la historicidad de los hechos y la inconformidad de atentado o contingencia de violación de un derecho fundamental que apenas se esboza para que posiblemente se le reconozca, recordemos que este ejercicio es válido por la naturaleza enunciativa de los derechos fundamentales .

En la casuística señalada de forma de emancipación se anuncia la existencia de grupos mayoritarios o poderosos, se parte de la precomprensión o prehermeneutica con visión catolicista o cristiana, como grupo poderoso económico en la construcción de las universidades, de los afortunados propietarios de las tierras lo que en voz de Duncan Kennedy en preliminar de (Rodríguez, 2005) en la decisión de los jueces tiene una importancia trascendental por cuanto y en tanto se producen tres consecuencias de los fallos para los grupos ubicados en enfrentamientos ideológicos, la primera es una definición a favor de un grupo sobre otro, un establecimiento de regla predictiva que se aplique análogamente a casos semejantes, la segunda consecuencia lo decidido

pasa a ser parte del sistema jurídico y cala en la relación de poder de los grupos y finalmente la conversión que significa el reconocimiento de lo que se ha decidido es lo correcto por tanto la decisión legítima.

Para nosotros la decisión emancipa en la concepción crítica de Freire Paulo reorganiza el desequilibrio de los oprimidos una vez asimilado el desequilibrio por el sistema jurídico en esencia por el mecanismo garantizador del derecho fundamental condiciona el comportamiento de los opresores, por ejemplo los colegios bajo una ideología catolicista no permitían a las niñas en Estado de gravidez gozar del derecho fundamental de educación por estar en contra de la ideología y la moral cristiana una vez se generaron sentencias que protegieron el derecho fundamental a la educación, estará como forma de manifestación democrática el instrumento garantizador en nuestro caso la acción de tutela, estas decisiones judiciales aminoran el poder de imposición de una determinada ideología o moral cristiana por encima de otros derechos fundamentales.

En los diferentes ejemplos se toca la visión de (Ferrajoli, 2010) quien explica, el punto axiológico en relación a los derechos fundamentales para ello establece tres criterios a) el primero la conexión entre derechos humanos y la paz, parte de la necesaria garantía como derechos fundamentales, parte de lo indefectible necesidad de ser tales derechos vitales ejemplifica varios derechos fundamentales como el de la vida, integridad personal y considera los derechos sociales trascendentales para supervivir en el bosque artificial de riesgos de este mundo que vivir ya no es un asunto de la naturaleza, se vuelve un punto de vida que cae en lo artificial, aquí podemos encuadrar la temática de la posesión como derecho fundamental b) el segundo su arista está relacionado con las minorías, y su relación con el derecho de igualdad que debe ser sustentada en los derechos de la libertad, afirmamos que este aspecto se relaciona con el libre desarrollo de la per-

sonalidad y las minorías étnicas, igual traduce el imaginario de minorías que no practican lo de la mayoría y c) el tercer criterio es el papel que juega los derechos fundamentales como leyes del más débil, este es el calificativo que le enrostra, como una salida frente a la ley del más fuerte, para nosotros como diría Freire, del opresor ante el oprimido, y por ende siendo coherente ejemplifica los derechos sociales como un tema de equilibrio social y económico, es el caso explicado de los colegios que no permiten

### **La acción popular como mecanismo garantizador de los derechos colectivos**

Los derechos colectivos se pueden explicar cómo derechos sobre los cuales recae un interés difuso de todos los sujetos de derecho, todos podrán usar, gozar y accionar para su protección constitucional mediante el mecanismo garantizador denominada constitucionalmente acción de tutela, los derechos colectivos no tienen capacidad de atribución subjetiva patrimonial, indica que no existe entre el derecho y un solo sujeto una conexión excluyente con respecto de los demás, esta falta de capacidad atributiva patrimonial establece un límite al comercio de los derechos colectivos.

Una de las características de los derechos colectivos es que son enunciativos esta característica es común con los derechos fundamentales, los contextos históricos y el constante cambio social puede ir generando las circunstancias reales que permitan a los ciudadanos o más ampliamente a los justiciables acudir al aparato jurisdiccional a fin de obtener una tutela judicial efectiva, la garantía que se pretende tiene varias dimensiones la primera que la providencia judicial al tutelar un derecho colectivo por su naturaleza difusa se deriva un efecto a favor de todos los que potencialmente pueden o gozan o se ha cesado el goce del derecho colectivo, la arista procesal indica que no puede hablarse de un efecto entre partes como un concepto procesal técnico tradicio-

nal, en este caso solo un actor tiene legitimidad para actuar en nombre de un número(n) de sujetos la mayor o menor trascendencia depende de las circunstancias fácticas de cada caso que desata una acción constitucional popular y una segunda dimensión es que las sentencias en función jurisdiccional constitucional al reconocer la fuentes materiales y sintetizar las reglas que establecen guías de interpretación ante a los problemas facticos, las dos dimensiones se aúnan en un interés pensando en la protección del derecho desde el acto judicial y desde su implicación como fuente jurídica.

### **Problema de legitimación**

Anotando lo expresado miremos que pasa si la acción se presenta por violación del derecho colectivo al medio ambiente por presentarse una contaminación que ha dañado la capa de ozono, este daño es un problema trascendental, entonces esta problemática nos hace cuestionar dese una óptica procesal, ¿Quiénes tiene legitimación para concretizar la acción popular?

Paralelamente planteemos otro caso el problema ambiental se localiza en un barrio por acumulación de basura por un pésimo servicio de recolección de la basura, y es prudente realizar la misma pregunta ya planteada en el párrafo anterior, en ambos casos el problema nos arroja una indefectible relación con el espacio o círculo de acción de la contaminación, se puede argumentar que la gravedad de la contaminación de delimita la aproximación espacial del actor para tener derecho para incoar acción judicial, o establecer la proximidad espacial como legitimación para poder actuar, en tal caso en la problemática de la basura, solo tendrían legitimidad para obtener tutela judicial efectiva los vecinos próximos del barrio, a contrario sensu los no vinculados por el foco de contaminación de tendrían derecho de acción.

Ahora bien además de lo planteado puede argumentarse que solo la categoría o la naturaleza del derecho colectivo legitima a todo sujeto de derecho, en esto la jurisprudencia ha tomado un comportamiento pendular, nuestro criterio se funda en la esencia del derecho colectivo, la característica de falta de atribución subjetiva patrimonial que impide disponer por si solo por la naturaleza difusa, debe plantear respuesta recíproca, significa que su difusión legitima a todos. Otro argumento es dudar si los derechos colectivos son divisibles y por ende ubicables espacialmente y pensar que por ejemplo el derecho colectivo es una suma de partes que generan un todo, sino que son independientes, este raciocinio genera una respuesta al absurdo, el medio ambiente bajo una concepción ecológica y universal es indivisible, y la conclusión conduciría a que no siendo divisible cualquier sujeto podrá iniciar la acción con independencia de su ubicación espacial o afectación directa.

Pero esto tendría que intentarse falsear con otros derechos como el derecho a la salubridad pública, seguridad pública, es menester insistir en lo difuso del derecho en cuanto a la potencialidad de goce, por ejemplo en nuestro lugar de residencia no hay parques, pero en el tiempo otro sujeto puede trasladarse o no a otra vecindad donde exista o no exista, se suma que el parque es espacio público su uso no puede ser limitado a un espacio exclusivo de un barrio concreto, no es posible por su falta de atribución subjetiva, cerrando este punto nuestro criterio aboga por una interpretación que genere más democracia participativa desde las acciones colectivas ampliando la legitimación activa.

*En relación a lo planteado y por lo pertinente de nuestro interés me permito citar el siguiente aparte jurisprudencial:*

*“...de la lectura sistemática de la ley que reglamentó la acción popular se tienen tres elementos que la identifican y definen: i) la legitimación, pues es una acción pú-*

blica a la que puede acceder **cualquier persona natural o jurídica para la defensa de derechos que aunque no le pertenecen en forma específica al demandante su vulneración o amenaza le afecta (artículo 12 de la Ley 472 de 1998); ii) su objeto, en tanto que no fue diseñada para la protección de derechos subjetivos o intereses puramente particulares, sino para la prevención o eliminación de factores dañinos con incidencia colectiva, aunque en su salvaguarda indudablemente puedan protegerse derechos individuales (artículo 2° de la Ley 472 de 1998)** y iii) la cosa juzgada, como quiera que los efectos del fallo que resuelve la controversia desbordan a las partes y resulta exigible respecto del público en general, salvo que aparezcan nuevas pruebas con posterioridad al fallo (artículo 35 de la Ley 472 de 1998, tal y como fue condicionado por la Corte Constitucional en sentencia C-622 del 14 de agosto de 2007 M.P. Rodri-go Escobar Gil.”(Resaltado fuera del original).

Insistimos en la naturaleza difusa del derecho colectivo, esta naturaleza no permite realizar lucubraciones de carácter geométrico o espaciales que atenten contra la misma esencia de su dispersión, no estamos de acuerdo con una interpretación restrictiva de una mirada de ubicuidad del sujeto de derecho para calificarle de ilegítimo para poner en funcionamiento la función jurisdiccional con pretensión de obtener un sentencia de fondo, la geografía de la simple ubicación no es aplicable, hemos de entender que las ciudades tienen espacios vivientes mutantes, que las personas construyen memoria de los espacios y en especial de los espacios donde confluyen interés difusos, no se puede confundir la posibilidad de ubicar geográficamente o espacialmente un núcleo donde se violente los derechos colectivos, con la legitimidad del actor es una contradicción, los derechos colectivos se irradian en la indeterminación potencial de goce de los habitantes.

Ahora bien, el reconocimiento conceptual en la comunidad jurídica de los derechos colectivos no es más que la coherencia del derecho con la dinámica de la sociedad y la producción teórica que se ajusta a la observación del entorno de convivencia más la necesidad de establecer equilibrios entre el goce y uso concretos y potenciales de los sujetos en relación a los derechos colectivos y los límites de uso desde la individualidad.

### **Medidas cautelares como emancipación**

Las medidas cautelares tienen como finalidad la protección de los derechos y el aseguramiento del cumplimiento de las decisiones de las autoridades, realizamos una calificación genérica de derechos debido a que su aplicación no depende de la categorización del derecho, puede ser a manera de ejemplo un derecho subjetivo de carácter patrimonial, un derecho colectivo o un derecho colectivo.

Las medidas cautelares se encuentran en la tensión del tiempo, duración del proceso y la decisión judicial como respuesta a la acción como derecho fundamental, las vicisitudes en las desafortunadas venturas procesales se genera el riesgo de no tener elementos que permitan la protección o aseguramiento del derecho, es la potísima necesidad de las medidas cautelares que pueden ser tomadas desde el inicio del proceso, especialmente en los procesos constitucionales de tutela .

Las medidas cautelares es un mecanismo procesal que permite una creación más propicia para la garantía de los derechos y garantía de cumplimiento de las decisiones judiciales tales medidas pueden incitar anticipación de definición de la problemática lo que la doctrina denomina medidas anticipativas, cual fuere el nombre adecuado lo cierto es que las medidas cautelares tanto las atípicas como las atípicas permiten equiparar las diferencias, sociales, políticas o económicas, por ejemplo una medida cau-

telar que suspenda un acto administrativo que prohíbe que las personas del mismo sexo se agarren de sus manos en lugares públicos, decretada la medida cautelar de suspensión provisional del acto realmente anticipa en el marco jurídico que el acto no se cumpla en verdad se anticipa los posibles efectos de una sentencia que deje sin vigencia el acto administrativo.

La gran fuerza de la institución comentada esbozábamos es equilibrar la tensión entre el tiempo de duración del proceso y la decisión judicial, cuando la medida actúa inmediatamente el derecho equilibra las desigualdades en el caso concreto a solucionar, nos referimos a que hay una equiparación cuando las medidas colocan en el plano de igualdad ante el proceso a los sujetos procesales y de contera vivifica el principio de igualdad ante el proceso y ante la ley procesal, por ejemplo cuando se enfrenta en un proceso el monopolio de la salud en manos privadas contra una persona en posición débil desde las aristas sociales y en este caso especialmente económico, el poder económico puede contratar mejores abogados, no obstante las medidas cautelares en veces permiten acercamiento de conciliaciones precisamente por el efecto de igualdad, las medidas en este sentido son emancipadores.

Hemos expresado que las medidas cautelares son emancipadoras especialmente cuando los justiciables mediante democracia participativa reiteramos ejercitan el derecho de acción con la pretensión de tener un proceso justo y eficaz, estas medidas en los procesos constitucionales de tutela y acción popular se reflejan con mayor intensidad en el rompimiento de las desigualdades y en esencia en los casos de medidas anticipativas, no interesa desde el punto de vista de la teoría del conocimiento si es verdad o no la situación que deriva en la medida cautelar, resalto que hablamos en esta reflexión de procesos constitucionales, por la envergadura de estos derechos el sistema procesal sopesa el riesgo que asume el sistema de decretar medidas anticipativas en contraste con el riesgo de violación de derechos constituciona-

les, por ejemplo pérdida de la vida, perjuicios irremediables por la violación.

Se inclina la balanza en la asunción del riesgo de las medidas anticipativas a favor de un mayor beneficio de garantía de los derechos constitucionales, recordemos que la acción de tutela condiciona a la inmediatez de la protección de los derechos, en forma coherente el diseño de la impugnación no impide el cumplimiento del mandato judicial de protección de los derechos constitucionales.

Para ser más inmediata la protección de los derechos constitucionales es importante pensar en si realmente es necesario que exista un proceso constitucional para que pueda atribuirse al juez la facultad de decretar medidas cautelares, el cuestionamiento porque se posible que un juez actuando como juez ordinario es decir no constitucional, por cuanto su actividad en el estudio del problema jurídico no se ha planteado en el derecho constitucional, sino por ejemplo en un problema de relación contractual, no obstante en el transcurso del proceso por los hechos y acervo probatorio se atenta contra un derecho fundamental, pensamos que en un Estado constitucional democrático la protección debe ser inmediata y el juez tendrá competencia por cuanto se trata de un control difuso de constitucionalidad en la protección del derecho.

En un ejemplo de la vida real existía un proceso laboral y la problemática estaba relacionada con que fondo de pensión debía asumir la obligación asistencial médica, pero en una audiencia inicial la parte demandante hace conocer al juez que no está siendo atendido por ninguna de las entidades estando enferma, el juez requirió inmediatamente desde proceso ordinario en el sentido advertido, y desde este genera una protección constitucional con una medida fundada en el poder y dirección, por ello se hace necesario que los administradores de justicia asuman esta interpretación que consideramos que no es voluntarista, si

no que se enmarca en el concepto de Estado constitucional e inmediatez, el concepto de medidas cautelares.

Las medidas cautelares se generan al menos en este momento a partir de una facultad expresa que debe conceder el legislador al juez de cualquier competencia o “jurisdicción”, de allí que se afirme que las medidas cautelares se fundan en la taxatividad competencial atribuida al juez o administrador de justicia, se clasifican las medidas cautelares en típicas o nominadas y en atípicas o innominadas, las primeras se reconocen por estar consagradas expresamente por regla general en los códigos procesales, por ejemplo la medida de embargo y secuestro de bienes inmuebles, de muebles, embargo y secuestro del salario, las segundas no se encuentran consagradas y por tanto no tienen denominación de allí su nombre de innominadas

Las medidas cautelares innominadas gozan de una flexibilidad de adaptación a la problemática concreta, por ejemplo un edificio en ruina ubicado en un barrio concurrido pone en peligro la seguridad pública, caso en el cual estamos ubicados en un derecho colectivo, como medidas cautelares se puede ordenar la evacuación del edificio, establecer un cordón de seguridad, cerrar las vías de acceso, oficiar al cuerpo bombero, requerir equipamiento para médico.

Las medidas cautelares innominadas son administradas por el poder de control y dirección del juez, pero los actores podrán solicitar igualmente las medidas que su imaginación y raciocinio sean adecuadas para proteger los derechos o que permitan su restablecimiento o la merma de la violación.

Las medidas cautelares y las acciones constitucionales que hemos mencionados son una forma de garantía de lucha entre la divergencia y convergencia en esta sociedad, nos permitiremos dialogar esta posición con apartes del pensamiento de Frieri Paulo.

## Oprimidos y opresores en Frieri

Nuestra sociedad colombiana se caracteriza por la desigualdad social, económica, educativa., somos clasificados por estratos sociales, esta realidad no escapa a lo descrito por (Freire, 2005) el ser esta en la constante lucha por la humanización y deshumanización, la develación de este interrogante es reconocer la existencia de la deshumanización en una mirada ontológica y realidad histórica, y es precisamente de la comprobación sensible de la deshumanización . el hombre está en la búsqueda de humanización y deshumanización como ser inconcluso la humanización se niega en la justicia, en la explotación, en la vivificación de la violencia de los opresores, y como dialéctica se afirma en la pretensión de libertad, del anhelo de justicia, la contradicción de los oprimidos por la concreción de una humanidad negada en la esencia del mismo ser.

La deshumanización se muestra no solo en los despojados sino en los que despojan, en la posición de comportarse como ser más, explica ello es una distorsión del hombre y no considera que sea una condición histórica, todo lo contrario es un comportamiento histórico provocado, si aceptarnos la deshumanización como una vocación histórica, la lucha por la libertad, por la autonomía, por el reconocimiento del ser no tendrá razón alguna, acota el autor que la deshumanización no es el destino sino el producto de orden que no corresponde a la justicia derivando en opresores y oprimidos.

La desigualdad que se presenta entre opresores y oprimidos, producto de la deshumanización genera un imaginario entre el superior y el inferior donde el oprimido frente a tal desigualdad el tiempo hablara en la lucha contra los opresores, ahora destaca con preocupación que el oprimido solo deberá luchar con sentido cuando en la liberación que pretende en la conquista de la humanización no se idealiza como liberado en la transformación

de opresor, si ello se presenta no hay liberación solo traslado de oprimidos a opresores.

Es necesario superar las situaciones de dominación a partir de la razón con visión crítica con el fin de generar transformación en la realidad que posibilite ser más desde la totalidad, nosotros encuadramos lo expresado por Frieri en la participación de las personas a partir de la actividad contenciosa como garantía de los derechos fundamentales subjetivos y los derechos colectivos, los oprimidos quienes están en las categorías de clasificación histórica por la deshumanización, quienes no tiene sistema de seguridad social, quienes no tienen vivienda digna, quienes tienen color diferente, quienes se identifican con el mismo sexo, quienes su cosmovisión de indígena es otra, los que los textos y contextos frente a la universalidad se le atribuye la condición de minorías en muchas ocasiones sumen la calidad de adaptados y acomodo dados navegando en la estructura de dominación y de opresión, se niegan la propia libertad por la autolimitación de la libertad como forma de protección ante las fuerzas deshumanizantes, esta barrera debe ser quebrada.

Nuestro sentir a partir de Frieri, es que con las protecciones constitucionales como acción o contención han generado una aprehensión de las personas de lucha por sus derechos producto de la identificación de los mecanismos que se han dado como hecho educativo en la cotidianidad, los noticieros televisivos, los noticieros de radio, las páginas web, las revistas, los blog, los consultorios jurídicos, las universidades, las escuelas y los organismos estatales han contribuido a la educación del derecho como forma de emancipación en la solución de los problemas.

Un ejemplo de quebrantamiento de la deshumanización ante el trato cruel de nuestra sociedad es el caso presentado en Cartagena en un edificio situado en el laguito, el conquistador que tiene la característica de tener dos ascensores uno para los trabajado-

res domésticos y otro para los propietarios, en esta condición deshumanizante del superior y el menos como oprimido, una trabajadora usaba el ascensor de los privilegiados y de forma heroica utilizo el ascensor prohibido teniendo en su conciencia el temor de la coacción por los opresores, que ya advertían la sanción de dar por terminado el contrato de trabajo, fue objeto de sanción, la mujer enferma acude a la acción de tutela el juez de tutela con fundamento en el derecho fundamental de igualdad y de la dignidad tutela los derechos fundamentales en su parte esencial de la solución se establece en Sentencia T-1042/01 lo siguiente:

*Algo totalmente distinto acontece cuando la obligación de utilizar uno u otro ascensor depende exclusivamente del estatus de la persona, por ejemplo el ser o no un empleado doméstico. En este caso es claro que una diferenciación por razón del estatus carece de fundamento constitucional y lesiona el valor de la dignidad humana, ya que estigmatiza como de inferior jerarquía a determinadas personas y los excluye del acceso al goce de determinados bienes o servicios comunales. No permitir el uso de cualquier ascensor de un edificio residencial a los trabajadores – cuando estos no transportan objetos que exijan la utilización del ascensor destinado a la carga – por el simple hecho de su condición de empleados, es discriminar por razones de su estatus u oficio. Diferenciar a las personas para efectos del uso de los bienes comunales con fundamento exclusivo en factores personales como su condición social, en este caso ser trabajadores o empleados domésticos, es un acto discriminatorio que viola el derecho a la igualdad y que refuerza los estereotipos y prejuicios sociales respecto de quienes desempeñan las labores domésticas.*

En la norma constitucional del derecho de igualdad no encontraremos por su naturaleza una serie de casuísticas probables de

violaciones del derecho de igualdad, lo razonable es establecer una norma de texto abierto que por vía de la solución de los casos que las personas ponen en conocimiento al aparato jurisdiccional, se permite establecer reglas de especificación o de concreción del contenido de la norma abierta, en este caso se establece una solución que deberá ser empleada por la vinculación de la sentencia en la interpretación constitucional del derecho fundamental consistente en la prohibición de establecer el uso de bienes comunales por condición de las diferencias sociales o de trabajo, esta sentencia quiebra la opresión por diferencias económicas y sociales, aquí el derecho no niega la materialidad de las diferencias sociales y económicas o de asignación de trabajo, lo que el derecho emancipa es que tal condición no debe generar imaginario de discriminación, ahora con el precedente constitucional se permea a los opresores aun en contra del reconocimiento o no de la deshumanización de su actuar.

En la línea emancipadora en **Sentencia T-247/10** plantea que en el mundo ontológico de nuestra sociedad existe una carga paradigmática histórica y cultural sobre la inferioridad de la mujer, no obstante se pregone la democracia la pluralidad, lo cierto es que se presenta la discriminación de la mujer por el solo hecho del género, esta situación se presentó en caso concreto contra Ecopetrol, una mujer es postulada a un puesto de vigilancia de una batería y esta no se le permitió acceder o vincularse al trabajo por el solo hecho de ser Eva, la historicidad en palabras mencionadas de Freire no es que el hombre sea deshumanizado es una desviación de la humanidad, el derecho como forma emancipadora en esta caso de las libertades de la mujer y sus derechos, en forma formal los consagra constitucionalmente, es más desde una política de discriminación positiva en el ordenamiento se protege su condición en su calidad de mujer, esta discriminación positiva aspira a una corrección de desigualdad en la materialidad.

La corte constitucional en **Sentencia T-629/10**, en el caso de las trabajadoras sexuales ha tratado el tema de la relación laboral, considera la corte que partiendo de la no inducción a la prostitución, sino en condiciones de subordinación en un establecimiento de comercio que se dedique a tal actividad no existe razón para establecer una diferenciación de desigualdad por la condición del trabajo, establece el juez constitucional que no se debe atribuir una condición de ilegalidad de la relación por cuanto la parte con debilidad manifiesta e históricamente discriminada es la trabajadora sexual, tomar esta posición lo único que genera es favorecer al empresario y desconocer los derechos fundamentales de la trabajadoras sexuales, es menester no solo los cuidados de tales mujeres en el tema de salubridad e higiene estricta con los controles respectivos, sino que deben ser titulares de los derechos que le permiten ingresar al sistema de seguridad social, con total acierto expresa *“De allí la importancia de empezar a visibilizar sus derechos desde el Derecho, no sólo en su perspectiva liberal e individual, sino también en la económica y social, en la que les concreta posiciones jurídicas de derecho a una remuneración justa por su trabajo y de derecho al progreso.”*, en esta sentencia el problema no es si es inmoral o moral el trabajo, lo real es que existe la situación, en el caso concreto la mujer trabajadora sexual del establecimiento se le impidió trabajar por su Estado de gravidez y por tanto se debe proteger desde una estabilidad laboral reforzada de mujer embarazada cabeza de familia.

## **LA CONFIANZA LEGÍTIMA ENTRE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y FUNDAMENTALES SUBJETIVOS, FORMA DE EMANCIPACIÓN.**

En nuestras ciudades encontramos la tensión de los derechos colectivos y de los derechos fundamentales, entre el trasegar de los días la economía informal, la violación de los derechos colectivos y en este caso el despojo de los espacios públicos, se enfrenta

el poder del Estado para la recuperación de autoridad, presencia y por ende protección del derecho colectivo, pero frente a este derecho constitucional y que legitima a la autoridad está el otro derecho constitucional pero fundamental subjetivo, por ejemplo el derecho a la dignidad y el derecho al trabajo, ¿Puede el Estado recuperar el espacio público en forma súbita por el interés general fundado en el derecho difuso colectivo?, ¿Existe respuesta emancipadora del derecho en un Estado constitucional democrático para proteger una economía informal de adaptación a las diferencias sociales, una forma de vida y en últimas un derecho fundamental al trabajo y dignidad humana?

Para resolver nuestros interrogantes en nuestro reflexionar del derecho como emancipador de los oprimidos ante los opresores, siendo opresores bien el Estado en su sentido lato o los particulares acumuladores de diferencias ventajosas contra los otros minoritarios oprimidos el hombre de la calle, invasor del espacio o acaso ocupante legítimo por su uso, es necesario intentar en un ejercicio sintético el significado de confianza legítima.

El concepto de confianza legítima en el derecho constitucional colombiano no ha sido abordado con acuciosidad por la fuente doctrinal, solo desarrollado por la doctrina, debido al nugatorio esfuerzo legislativo y solo la fuente jurisprudencial ha contribuido desde sus sustentos y argumentos en la construcción del principio de confianza legítima

El principio de confianza legítima desde su raíz latina le confedere y legítimas, la primera arroja una significación etimológica de esperanza, que se espera, esperanza, se espera con fortaleza con seguridad firmeza, no se trata de solo esperar en la incertidumbre, sino en el espíritu; y la segunda legítima: legitimus se refiere a la coherencia entre el actuar con el marco jurídico, que existe sincronía que es real y verdadero entre lo ontológico y el deber ser.

La definición de confianza legítima dada por el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, expresa “esperanza firme que se tiene de alguien o de algo” o “dicho de una cosa: que posee las cualidades recomendable para el fin a que se destina”, y por legítima “cierto, genuino y verdadero en cualquier línea” “conforme a las leyes”, tal definición no se aleja de su significado etimológico que hemos comentado, ajustando este significado al mundo jurídico, inicialmente manifestar que a partir del mundo material es decir de lo factico en la realidad social, emerge un imaginario colectivo de un actuar dentro de espacios y tiempos en específicas condiciones que generan el convencimiento de un actuar en el convencimiento de poder proteger sus relaciones intersubjetivas, o las situaciones frente al Estado como garante de tal legitimidad.

Cuando expresamos confianza legítima se hace necesario la conexión con el principio de la buena fe, que a partir de la cotidianidad es creer en el actuar de los otros como si actuáramos en función de los otros en la sana convicción de no producir daño o estar libre de intención de defraudar.

El principio general de derecho de la buena fe permite un trato recíproco y de desenvolvimiento del tráfico jurídico y por supuesto de las interacciones de los sujetos, no solo en el ámbito del derecho privado, sino que su importancia irradia las relaciones del derecho público en manos del Estado, recordemos que esa buena fe está revestida de un marco de Estado constitucional democrático, se parte que la actividad desplegada por el Estado es con el objeto de cumplir los fines de este en beneficio de los asociados; se hace necesario que se genere una legitimidad de creencia que el actuar del ente público es fundado en una transparencia instrumental de equilibrio entre lo subjetivo y lo colectivo esencial y por tanto se parte de la coherencia de la finalidad, del marco jurídico y el accionar administrativo cuidándose de no ser contradictorias que puedan contingentemente generar perjuicios a los constructores de democracia el pueblo.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha intentado construir una definición o concepto de la confianza legítima, le adjudica el tratamiento de principio constitucional y lo ha aplicado con el fin de resolver diversos casos que de alguna forma encuentra la posibilidad de violación de derechos fundamentales subjetivos, en sentencia C- 131 de 2004, califica la confianza legítima como principio, establece una relación *directa* del principio de la legítima confianza con el principio de la buena fe, estos principios generan unos límites a la autoridad y soberanía del Estado, razón por la que no puede pretender de manera abrupta generar modificaciones en la vida y en el comportamiento que en tiempo y en la historia vienen presentándose, ello implica una limitación cuando se han consolidados reglas que no precisamente responden siempre a una coherencia del deber ser, sino del ser, por tanto la corte considera que deben existir lapsos que permitan acomodar los comportamientos o las relaciones en Estado de garantía de los derechos fundamentales, aclara la corte que el punto no es una temática de derechos adquiridos, sino de reconocer unos comportamientos legítimos y válidos que los sujetos de derecho construyen por el mundo en que sus vidas se mueven y se construyen por las acciones u omisiones estatales que se presentan en el transcurrir en el tiempo y espacios (espacio público), acota la corte que tal principio como el tratamiento de otro, para su aplicación a la solución de casos concretos debe ser ponderada, respetando los intereses generales y la democracia.

Del concepto de confianza legítima tratado por la corte se resalta el fundamento constitucional basados y complementados en el principio de buena fe y seguridad jurídica, su construcción es un límite al ejercicio del poder soberano, determinando transiciones jurídicas, o de actividades e incluso de construcción de políticas y cumplimiento de obligaciones, acompañado de plazos y medidas razonables de adaptación a la nueva situación jurídica,, reconoce que el principio de confianza legítima que tiene límites frente a la aplicación ponderada de cada caso concreto

Resaltando que se trata entonces de situaciones en las cuales el administrado no tiene en el marco jurídico una adjudicación de un derecho que pueda ser tratado bajo la temática de los derechos adquiridos, pues su situación jurídica en la que su cotidianidad se mueve, puede ser modificables por cuanto las autoridades se amparan en el marco jurídico, por ejemplo la recuperación del espacio público, no obstante lo enunciado si existen razones objetivas para construyan un imaginario de confianza en la durabilidad en el tiempo y en los espacios, tiene razones objetivas para confiar en la durabilidad de la regulación, y de las situaciones, entonces se erige como principio y como sustento democrático al límite del poder, la confianza legítima se ajusta y se presenta como un como “derecho dúctil” en calificativo de .....

En todas la situaciones fácticas, en aplicación de la buena fe contemplada como principio en el artículo 83 de nuestra Constitución, el poder soberano debe otorgar las condiciones razonables y racionales que generan situación de adaptabilidad al afectado, esto en verdad implica el necesario nacimiento de una sujeción del Estado por su propia ineficacia a una carga previa para recuperar su autoridad, se devela la liberación del pueblo oprimido víctima de el desorden social que en la inteligencia del vivir se adapta a las diferencias sociales y a los espacios de abandono de actividad pública crítica y transformadora, no hay duda que el principio de la confianza legítima permite la resistencia del oprimido del hombre o la mujer ocupante del espacio público en el que ha construido su vida, sus espacios sus sentimientos, su círculo de amistad, de trabajo la memoria de sus espacios y tiempos.

El juez frente a la realidad social tiene que decidir que va a hacer desde una posición concreta. Dicha posición depende de los presupuestos dados que implica el proyecto vital del juez, del cuerpo del material jurídico y de los hechos que rodean el caso tal y como se captan al iniciarse el proceso, y por supuesto del trabajo que el juez haya realizado con ese material y esos hechos (Dun-

can, 2005), de esta manera el juez a partir de los casos concretos tiene la fuerza para aminorar la injusticia.

Podríamos seguir relacionando casos resueltos por nuestra corte constitucional que ejemplifican la deshumanización y la emancipación concreta a partir de la democracia participativa en la dimensión contenciosa, es decir mediante los mecanismos de acción jurisdiccionales, para nuestro propósito la casuística y lo tratado teóricamente nos permiten culminar nuestras reflexiones.

*“Agréguese que no es puro idealismo no esperar que el mundo cambie radicalmente para ir cambiando el lenguaje. Cambiar el lenguaje es parte del proceso de cambiar el mundo. La relación lenguaje - pensamiento - mundo es una relación dialéctica, procesal, contradictoria”*  
(Freire, 2008: 90).

## Conclusiones

104

Importante establecer que la arista que hemos trabajado no se fundamenta en una teoría marxista historicista que mira el derecho como forma de mantenimiento de estructura del poder y por ende reproductora del sistema dejando los órdenes estáticos para el aseguramiento de los desequilibrios, nuestra propuesta está fundada en la necesidad de un derecho que a partir de su lenguaje pueda llegar a una audiencia de lo cotidiano, que sea entendible y por ende reconocible para la protección de los derechos como forma emancipadora del derecho, el mismo derecho crea instituciones que lo controlan y actualizan en su producción como forma emancipadora.

Lo anterior significa que el derecho como sistema debe garantizar los equilibrios mediante mecanismos constitucionales de fácil entendimiento, implica la importancia de la semántica jurídica como forma de asimilación conceptual de los ciudadanos, semánticamente el lenguaje realiza un proceso de asignación de

objetos que tiene como finalidad la representación mental de circunstancias que pueden ser asidas como forma material, o pueden ser estructuradas como formas de asociaciones conceptual, en ultimas el lenguaje es comunicación entre los seres humanos, el lenguaje en su totalidad constituye la forma de constitución de la dignidad del sujeto persona, es su propia expresión en forma del propio ser, solo desde el lenguaje comprendemos la existencia misma y ello genera la identificación de sí mismo, la relevancia del lenguaje caracteriza y constituye la realidad (Kaufmann, 1999, pág. 223).

Por lo anterior la alfabetización del derecho es la utilización de un lenguaje corriente que permita la comprensión del derecho para correlacionarlo con la realidad bajo una instrumentalidad de emancipación como forma de democracia participativa, implica que,al derecho, a la sociedad no interesa cuales son las teorías escuelas o fundamentos filosóficos en que se sustenta, lo que desea el común de las interrelaciones es la solución y el reconocimiento de persona humana que se le adjudica derechos que se materializan en la cotidianidad, lo expresado en función de instrumentalidad reestructuradora de equilibrios, se acota que el interés de la intelectualidad como forma de comprensión de sustentos teóricos como explicaciones de la realidad no es ajeno al sujeto que se le adjudica, solo que no es necesario que lo avizore como científico del derecho, por ejemplo desde lo diario se puede reconocer la necesidad de tratamiento igualitario si usted es un desplazado por actos terroristas y a los demás le han reconocido indemnización y vivienda digna, lo factico seguido de lo análogo es suficiente para identificar lo fundado de una reclamación emancipadora sin ser científico o al menos académico de lo jurídico. CITA SOBRE LA ANALOGIA DE LA VIDA

No se puede olvidar que el derecho es expresión de la cultura, tradiciones, valores, ideología de un pueblo y por tanto el sistema jurídico arroja esa cosmovisión de vida, ahora es notorio que

una teoría del derecho normativa no puede ser radicalmente apartada de concepciones y principios axiológicos, es importante los aspectos descriptivos aunados a los lógicos, ello es importante, el derecho en esta visión debe expresar normas institucionales reconocidas y con orden sistemático, generar delimitaciones conceptuales, debe reflejar los sociológico, económico, psicológico, ecológico entre otros (Nino, 1993, pág. 107)

Ahora bien con la fuerza del precedente hemos expresado que el derecho se actualiza en forma más rauda con la jurisprudencia constitucional en especial en la temática de derechos fundamentales y colectivos, esta actualización es tomada de la fuente material, para adscribirla como fuente normativa a una norma constitucional, pero en este comportamiento el sistema jurídico que sacramenta lo escrito, culturalmente responde a una asimilación de lo real, en la jurisprudencia y luego con la necesidad de la percepción de la ley para responder a la tradición de la creación de leyes por el legislador y con ello se conjura la división del poder y por tanto la interpretación constitucional no acapara la actividad legislativa, ello en verdad no es tan cierto, para no desviarnos, resulta que en la aprehensión de la fuente material se recoge los valores, tradición, costumbre en otras palabras la realidad marca la senda al interprete para la vivificación social en el reconocimiento normativo.

La garantía de los derechos por intermedio de mecanismos de carácter procesal, o denominado derecho procesal constitucional es la muestra real de lo enunciado teóricamente o porque no hipotéticamente que estamos en lo enunciado por (Zagrebelsky, 2007) quien reflexiona y enuncia, vivimos en la soberanía de la constitución en tanto, que la soberanía del Estado como centro de poder univoco se ha transformado, y esto es relevante por cuanto al faltar un punto unificador, el desarrollo del derecho y en especial el público no puede reflejar un significado único cuando se podía realizar cuando la soberanía residía solo en el

Estado, por tanto el autor establece la necesidad de reconstruir tal concepto, afirma, es necesario realizar un combinación que no deviene solo del centro, ejemplifica que el derecho constitucional es una estructura de una edificación realizada con varios materiales pero que tal estructura no es la hechura de la constitución, si no el producto de las aleatorias combinaciones de los materiales.

En la misma línea el autor parte de las sociedades pluralistas, sociedades caracterizadas por la existencia de diferentes grupos sociales con fines, ideologías, cosmos, proyectos de relación de vida, pero que tales diferencias no deben ser hegemónicas o dominantes que inciten la exclusión e implique que la soberanía solo se construya con la tradición del pasado, hoy se debe fundar en el relativismo por lo que la constitución no elabora un solo proyecto unificador, si no que permite la coexistencia de varios proyectos de vida en otras palabras genera la tolerancia de la divergencia y la otroridad y ello dice el autor que es la naturaleza de las constituciones en una época de pluralismo, esto transforma la soberanía del Estado de tradición dominante a la soberanía de la constitución o incluso “constitución sin soberano”, para tal aprehensión no puede pensarse en la constitución como manifestación exclusiva de soberanía del Estado, sino como núcleo en el que todos los círculos deben encontrarse.

Acentúa el teórico que se está en presencia de la ductilidad constitucional ante la manifestación real de la divergencia y pluralidad, partiendo de una relatividad y por ende negando lo absoluto, la ductilidad debe respetar la coexistencia y el compromiso, una política constitucional no debe navegar en la exclusión o dominación por la fuerza sino su cohesión de valores a partir de la comunicación.

La anterior explicación de soberanía constitucional y pluralidad se muestra en los diferentes ejemplos citados como casuística

donde se presentan las divergencias de intereses por las tensiones de las diferencias sociales y la inclemente categorización y clasificación como objetos en estratos sociales, el juez constitucional por intermedio del derecho procesal constitucional debe aplicar la concepción de Zagrebelsky, sus providencias judiciales deben responder al contenido material del derecho donde se evidencie la cohesión en la diferencia y en especial en la divergencia, en la medida que las sentencias constitucionales derivadas de la democracia participativa vía judicial apliquen la acepción de democracia como “constitución sin soberano” el derecho puede a partir de la concreción en la solución de problemas igualar emancipar a las personas, no entenderíamos que un Estado donde ha reconocido unos mecanismo de participación vía acción contenciosa se piense en disminuir su potencial fuerza por una congestión judicial cuando siempre ha existido y por si, no es razón suficiente para atentar contra la soberanía de la constitución que se protege por las acciones constitucionales.

Ahora bien todo lo reflexionado a partir de la democracia, emancipación, otredad y su conexión con el derecho es para pensar que la universidad es institución con lugar de creación, generación y movimiento del conocimiento, donde se debe realizar ejercicio analítico y crítico de la concepción del mundo o cosmos, es decir de la cultura, desde esta visión crítica genera la posibilidad de ser impulsora de transformación de la sociedad, para ello se apuntala en tres aspectos docencia investigación y extensión, estos aspectos se conectan y se desarrollan con un todo, generándose espacios dialógicos (Furfaro, s.f.)

Las universidades y los espacios de generación de procesos educativos de producción de saberes no deben asumir una posición de difusión, por cuanto la difusión implica el riesgo de ser la población pasiva, es más acertado hablar de comunicación donde la población sea participe activo y multiplicador de una alfabetización

del derecho que permita la protección y oposición de la violación de los derechos fundamentales y colectivos entre la ley y el derecho vivo, la realidad material como fuente suprema del derecho es la forma ejemplificante desde la realidad y comunicación de alfabetizar el derecho, y esto se logra con la identificación de los problemas, estudio de los problemas, concientización del problema, identificación de memoria de otros problemas similares, asesoramiento en la solución de los problemas, capacitación, alfabetización con fines de reproducción, esto puede realizarse a partir de clínicas jurídicas, litigio de alto impacto, acciones contenciosas, importante el ejemplo de analogía de soluciones desde la información de periódicos internet, noticieros ello crea imaginario colectivo de existencia de mecanismos contenciosos que emancipan.

La dinámica de la crítica constante es un aspecto a considerar en las reflexiones del proceso educativo en la formación de los abogados, es hora de iniciar los caminos de conexión entre la educación y el derecho.

## Referencias

- Barrios Gonzalez, B. (2014). La tutela constitucional contra actos de particular por violacion de derechos fundamentales. En E. Velandia canosa, *Derecho procesal constitucional* (págs. 327-348). Bogota: Legis S.A.
- Duncan, K. (2005). *Libertad y restriccion en la decision judicial*. (D. Lopez, & PomboJuan, Trads.) Bogota: Siglo del hombre.
- Esguerra Portocarreño, J. (2004). *La proteccion constitucional del ciudadano*. Bogotá: Legis editores S.A.
- Ferrajoli, L. (2010). *Democracia y garantismo*. (A. Ibañez, & e tal, Trads.) Madrid: Trotta S.A.
- Freire, P. (1984). *La importancia de leer y el proceso de liberacion*. Mexico: Siglo XXI.
- Freire, P. (2005). *Pedagogia del oprimido*. (J. Mellado, Trad.) Mexico: Siglo XXI.

- Furfaro, C. (s.f.). *sedici*. Recuperado el 18 de agosto de 2015, de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/21385>
- Kaufmann, A. (1999). *filosofía del derecho*. Bogota: Universidad externado de Colombia.
- Nino, C. (1993). *Algunos modelos metodologicos de la "Ciencia " Juridica*. Mexico: Distribuciones fontamara.
- Pactet, P., & Soucramanien, F. M. (2011). *Derecho Constitucional* (1 edicion ed.). (C. Duque Ayala, Trad.) Bogota: Legis S.A.
- Quinche Ramirez, M. (2009). *Derechos constitucional colombiano*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Rodriguez, C. (2005). Una critica contra los dogmas de la coherencia del derecho y la neutralidad de los jueces, estudio preliminar en el libro libertad y restriccion en las decisiones judicial. Bogota: Siglo del hombre editores.
- Tatania, D., & arrieta, Y. (2012). ACCESO Y MOVILIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. *Saber, ciencia y libertad*, 7(2), 39-53. Recuperado el 30 de agosto de 2015, de [http://www.sabercienciaylibertad.com/images/SABER\\_CIENCIAYLIB\\_JULIO\\_DIC\\_2012.pdf](http://www.sabercienciaylibertad.com/images/SABER_CIENCIAYLIB_JULIO_DIC_2012.pdf)
- Zagrebelsky, G. (2007). *El derecho dúctil*. (M. Gascon, Trad.) Madrid: Trotta.



Editorial Universidad Libre